

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6158

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 0917

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2026.-

Expediente MDSIel-N° 217.388/26.-

DESÍGNANSE a partir del día 1° de julio del año 2026, a los agentes que se detallan en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, en los diferentes cargos dependientes de la Unidad Ministro - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes Agustín Mijael COPA (Clase: 1997 - D.N.I. N° 40.387.207), Antonella Giuliana MILLALONCO CHAILE (D.N.I. N° 42.285.862), Gianfranco MEONIZ (Clase: 1994 - D.N.I. N° 37.942.088) y Marcela Silvina SANDOBAL (D.N.I. N° 27.964.405), no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos, no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0918

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2026.-

Expediente MSA-N° 993.308/26.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2026, en el cargo de Subsecretario Acceso y Equidad en Salud dependiente de la Secretaría de Estado Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), al señor Rodrigo LAZO (Clase: 1990 - D.N.I. N° 36.112.146).-

DECRETO N° 0919

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2026.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, al señor Vicegobernador Fabián Oscar LEGUIZAMÓN.-

DECRETO N° 0920

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2026.-

Expediente GOB-N° 117.097/26.-

DESÍGNASE "Ad Referendum" de la Honorable Cámara de Diputados, a partir del día de la fecha, en el cargo de Miembro Integrante, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, ante el Honorable Tribunal Disciplinario a la señora María de los Ángeles LARROZA (D.N.I. N° 30.360.534).-

DECRETO N° 0922

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2026.-

Expediente EX-2026-00154151-SANTACRUZ-DGPEMEFI.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2026, en el cargo de Subdirector Ejecutivo de Recaudaciones dependiente de la Dirección Ejecutiva - ENTIDAD: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, al C.P. Lautaro Manuel CABRERA (Clase: 1998 - D.N.I. N° 41.123.764).-

DECRETO N° 0923

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2026.-

EX-2026-00150074-SANTACRUZ-SSAJMEFI.-

RATIFÍCASE en todos sus términos, el Convenio relativo al "RÉGIMEN DE EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES RECÍPROCAS ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ", suscripto entre el Ministro de Economía de la Nación, señor Luis Andrés CAPUTO, y el Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, señor Claudio Orlando VIDAL, el cual forma parte integrante del presente.-

DECRETO N° 0924

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2026.-

EX-2026-00129108-SANTACRUZ-DCAHFMEFI.-

CRÉASE el "Programa de Títulos Públicos en el Mercado Local de Capitales de la Provincia de Santa Cruz" hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (\$ 450.000.000.000.-), con destino exclusivo a los fines establecidos por el Artículo 1° de la Ley N° 3695, bajo el cual podrán emitirse distintas series y/o clases.-

APRÚEBASE los términos generales del “Programa de Títulos Públicos en el Mercado Local de Capitales de la Provincia de Santa Cruz” creado en el Artículo 1º, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Anexo I que integra la presente norma.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a definir los restantes términos y condiciones de los Títulos Públicos a emitirse bajo el Programa creado en el Artículo 1º, dentro del marco establecido en el presente decreto y en el Anexo I que integra la presente norma, incluyendo la determinación de la conveniencia y oportunidad de la emisión de cada serie y/o clase, la fijación de la tasa de corte de los intereses, la fijación de la tasa de interés, tasa de corte, margen, plazo y precio de emisión y las condiciones particulares de cada emisión, pudiendo declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar todas las gestiones y aprobar y suscribir los convenios, contratos y/o demás documentos que resulten necesarios para la estructuración, emisión y colocación de los Títulos Públicos, incluyendo la contratación de agentes colocadores, asesores legales y calificadoras de riesgo, cuya intervención resulte necesaria a tales efectos; así como a realizar todas las acciones que resulten necesarias para la instrumentación del presente decreto, incluyendo la suscripción y el depósito de los certificados globales de los Títulos Públicos, solicitar su listado y/o negociación en uno o varios mercados autorizados de la República Argentina, y llevar a cabo las tareas necesarias para su emisión, registro y pago, en el marco de lo dispuesto por el presente.-

ESTABLÉCESE que el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura tendrá a su cargo dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, y la interpretativas o complementarias que requiera la operatoria debida instrumentación de lo establecido en el presente decreto, así como adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, de conformidad con las prácticas usuales en los mercados, para llevar a cabo la emisión y colocación de los Títulos Públicos en el mercado local de capitales y perfeccionar la operatoria.-

ESTABLÉCESE que el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura efectuará las modificaciones presupuestarias correspondientes a efectos de regularizar el ingreso de los recursos provenientes de la emisión, en el mercado local de capitales, de los Títulos Públicos en el marco del Programa creado por el artículo 1º del presente.-

ESTABLÉCESE que el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura efectuará las modificaciones presupuestarias correspondientes a efectos de incorporar los créditos necesarios para atender las obligaciones derivadas del servicio de la deuda pública correspondiente a la emisión de los Títulos Públicos en el marco del Programa creado por el artículo 1º del presente.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a contratar los servicios de organizador, estructurador y colocador de los Títulos Públicos en el marco del Programa creado por el artículo 1º del presente.-

DISPÓNGASE que los gastos y demás erogaciones derivadas de la emisión y de las contrataciones relacionadas con la operatoria autorizada por el presente, así como los intereses que se devenguen en virtud de las operaciones de financiamiento instrumentadas en el marco de la misma, serán imputados a la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública del SAF 355 - Deuda Pública, de acuerdo con la naturaleza de cada erogación.-

AUTORIZÁSE la cesión en garantía del Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, correspondiente a la Provincia, o aquel que en el futuro lo sustituya y según se especifique en la Resolución del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que oportunamente apruebe el llamado a licitación.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 212

PROYECTO N° 389/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, que proceda a elevar un informe detallado pertinente a la implementación de la Ley 3855 de “Sistema de Becas Provinciales con destino a la profesionalización del deporte”, destinado a jóvenes deportistas de la Provincia de Santa Cruz, con el objeto de brindar apoyo económico que contribuya a su desarrollo y profesionalización deportiva mediante la participación en eventos de carácter local, provincial, nacional e internacional, garantizando así la efectiva implementación de los beneficios previstos en la norma, la cual fuera sancionada el 9 de mayo del año 2024 y promulgada el 27 de mayo del mismo año.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 212/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 213

PROYECTO N° 400/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al “Club Andino Río Turbio” por el inicio de la Temporada Invernal 2026 “Valdelén te espera”, en el año de su quincuagésimo aniversario, destacando su trayectoria y valioso aporte a la Cuenca Carbonífera, en el fomento del turismo y desarrollo de la economía local.-

Artículo 2°.- EXPRESAR Beneplácito y Felicitar al Club Andino Río Turbio, por el trabajo incansable a lo largo de sus cincuenta (50) años, que demuestran su compromiso social y deportivo, fortaleciendo la contención social y generación de alternativas recreativas para toda la sociedad santacruceña, y turismo en general; como asimismo la fuerte capacidad de organización y autogestión, erigiéndose como ejemplo y referencia para otros clubes más jóvenes.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 213/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 214

NOTA N° 226/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como representantes por la Honorable Cámara de Diputados, a las Diputadas Claudia Patricia **URRUTIA** y Karina Alejandra **NIETO** y a los Diputados Segundo Pedro **MUÑOZ**, Alfredo Fernando **MARTÍNEZ ALFARO** y Daniel Román **PERALTA** para integrar la Comisión de Seguimiento de la Emergencia

Comercial, Industrial y PyME, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 3996.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 214/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 215

PROYECTO N° 382/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Dirección Ejecutiva de PAMI Santa Cruz que informe, en relación a los reclamos vinculados a interrupciones en la cobertura y provisión de medicamentos para afiliados y afiliadas de la Provincia, y particularmente de la ciudad de Puerto Deseado:

a) cuáles fueron las causas que motivaron las interrupciones o restricciones en la cobertura de medicamentos denunciadas por afiliados y afiliadas;

b) qué medidas se adoptaron para garantizar la continuidad de los tratamientos médicos afectados por dicha situación;

c) si existen deudas, inconvenientes contractuales o dificultades administrativas con prestadores, farmacias o proveedores que pudieran haber ocasionado la suspensión o limitación del servicio.-

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Dirección Ejecutiva de PAMI Santa Cruz que remita la misma información requerida en el Artículo 1° de la presente, en relación a todas las localidades de la Provincia.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 215/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 216

PROYECTO N° 394/2026

SANCIONADO: 25/06/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través del Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), Ing. Matías CORTIJO, que en el plazo de cinco (5) días hábiles remita a esta Honorable Cámara de Diputados, un informe pormenorizado en relación con la deuda que la empresa mantiene con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA S.A.).-

Artículo 2°.- SOLICITAR que el informe requerido en el Artículo 1° responda específicamente lo siguiente:

a) ante los oficios judiciales y embargos sobre las cuentas de la Empresa SPSE (Expte. 455/2026, Juzgado Civil y Comercial Federal 4 y Expte. 14565/2025, Juzgado Civil y Comercial Federal 7), que son de público cono-

cimiento, detallar el monto exacto, actualizado y documentado de la deuda de capital e intereses que persiste ante CAMMESA, discriminando período de origen y conceptos;

b) informar si la empresa ha implementado o contempla un plan de pagos formal, especificando plazos, montos de las cuotas, tasa de interés aplicada y estado de cumplimiento del mismo. De no existir, explicar los motivos;

c) adjuntar copia de las notificaciones de embargo recibidas, así como el detalle de las cuentas bancarias afectadas por estas medidas judiciales, si las hubiera.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 216/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.C.eI.

RESOLUCIÓN N° 277

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 442.544/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO**, solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria **"NUEVO DON JULIO"** (Mat. 03239);

Que la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO**, constituye domicilio legal en calle Héctor Fadul N° 382 de la ciudad de Río Gallegos, y domicilio electrónico **cdf.cabazon@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 04 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 05/42 obra Actuación Notarial para la matrícula del buque pesquero **"NUEVO DON JULIO"** (Mat. 03239) donde consta la titularidad del mismo a favor de **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO**;

Que a fojas 45 obra Certificado Nacional de Dotación mínima de Seguridad extendido por la PNA;

Que a fojas 46 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 29 de diciembre de 2028;

Que a fojas 48/55 obra Constancia del Certificado de Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina vigente hasta el 21 de enero del 2030;

Que a fojas 57 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 58 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 59 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 60/61 obran Constancias de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065/MPCI/2025;

Que a fojas 62 obra Certificado Libre de Deuda N° 035/DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras;

Que a fojas 64/65 obra Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 66 obra Nota N° 017/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, informando que la Razón Social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 68/89 obra formulario 931 de los periodos enero a diciembre 2025 más comprobantes de pago correspondientes;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 890/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 94/95;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR al buque pesquero **"NUEVO DON JULIO"** (Mat. 03239), el Permiso de Pesca Artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio.-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del 2027, a la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO** (C.U.I.T. N° 27-34056606-3), con domicilio legal en calle Héctor Fadul N° 382 de la ciudad de Río Gallegos, y domicilio electrónico **cdf.cabazon@gmail.com** a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, en Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"NUEVO DON JULIO"** (Mat. 03239), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO** (C.U.I.T. N° 27-34056606-3) deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido por Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la razón social **VALERIA ELIZABETH D'ALESSIO** (C.U.I.T. N° 27-34056606-3), deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), UNEPOSC, Secretaria de Estado de Pesca y Acuicultura, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico, planilla mensual de producción), deberán informar el destino de las mismas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

9°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 278

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 442.534/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la razón social **CONAVAL II S.R.L.**, solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria **"EL TATA"** (Mat. 03272);

Que la razón social **CONAVAL II S.R.L.**, constituye domicilio legal en calle Ypefiano N° 807 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **cdf.cabazon@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 10 obra Certificado de Matricula extendido por la PNA;

Que a fojas 11 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 23 de enero de 2030;

Que a fojas 16/19 obra Constancia del Certificado de Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina vigente hasta el 17 de abril del 2031;

Que a fojas 21/28 obra Escritura del buque pesquero;

Que a fojas 29 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 30 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 31 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 32/81 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período de la empresa **CONAVAL II S.R.L.**;

Que a fojas 85 obra Certificado de Libre de Deuda N° 34/DAP/SEPyA/2026 y fojas 90 obra Certificados de Libre de Deuda N° 34/DAP/SEPyA/2026, extendidos por la Dirección Provincial Control y Registro de Actividades Pesqueras;

Que a fojas 86 obra Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales bajo el N° 023;

Que a fojas 87 obra Inscripción en el Registro Provincial de Pescadores Artesanales bajo el N° 015;

Que a fojas 88 obra Nota N° 126/F.E./2025 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Razón Social **CONAVAL II S.R.L.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 103/104 obran Constancias de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065/MPCI/2025;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 892/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 125/126;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1º.- OTORGAR a la empresa **CONAVAL II S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71130188-03) el Permiso de Pesca Artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para el buque pesquero **"EL TATA"** (Mat. 03272).-

2º.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del 2027, a la razón social **CONAVAL II S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71130188-03), con domicilio legal en calle Ypefiano N° 807 de la ciudad de Caleta Olivia, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"EL TATA"** (Mat. 03272), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

3º.- ESTABLECER que la razón social **CONAVAL II S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71130188-03) deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido por Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4º.- ESTABLECER que la razón social **CONAVAL II S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71130188-03), deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), UNEPOSC, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, presentando cada tres meses.-

5º.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico, planilla mensual de producción), deberán informar el destino de las mismas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6º.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art° 24 de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7º.- REFERENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8º.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 279

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPCI-N° 441.706/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **CONAVAL II S.R.L.** solicita permiso de pesca comercial de altura para en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta locataria **"MARÍA RITA"** (Mat. 0436);

Que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** es locataria del buque pesquero fresquero **"MARÍA RITA"** (Mat. 0436);

Que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** constituye domicilio en calle Héctor Fadul N° 382 de ciudad de Río Gallegos y domicilio electrónico **cdf.cabazon@gmail.com** en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** cuenta con contrato de colaboración empresarial con la firma **PATAGONIA FISH S.R.L.** con domicilio en calle Ypefianos N° 807 de la ciudad de Caleta Olivia;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula extendido por PNA, legalizado según lo acreditado;

Que a fojas 05/10 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por PNA vigente hasta el 17/12/2027;

Que a fojas 11 obra Certificado de Capacidad de Bodega extendido por PNA;

Que a fojas 13/14 obra Certificado Nacional de Dotación Mínima de Seguridad legalizado;

Que a fojas 15/16 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a fojas 18/38 obra Contrato de locación del Buque Pesquero, vigente hasta el 31/7/2026, y Boleto de Compraventa del buque;

Que a fojas 41 obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 43/44 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal (ASIP);

Que a fojas 45 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 46 obra Declaración Jurada de la empresa **CONAVAL II S.R.L.** informando que no es generadora de residuos peligrosos;

Que a fojas 47 obra Certificado Contable informando que la embarcación **"MARÍA RITA"** (MAT. 0434) a cargo de la empresa **CONAVAL II S.R.L.** no poseía personal embarcado en el año 2025;

Que a fojas 48/50 obra Contrato de Colaboración empresarial entre las firmas **PATAGONIA FISH S.R.L.** y **CONAVAL II S.R.L.**, vigente hasta el 01/04/2028;

Que a fojas 51 obra nota de la empresa **CONAVAL II S.R.L.** informando que el buque pesquero **"MARÍA RITA"** (Mat. 0436), no cuenta con el permiso nacional de pesca;

Que a fojas 52 obra Declaración Jurada de exportaciones por puerto de Santa Cruz;

Que a fojas 53/58 obra modificación de estatuto, cuota social y renuncia del gerente de la firma **CONAVAL II S.R.L.**;

Que a fojas 59/61 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 62 obra Certificado de libre deuda N° 16/DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial Control y Registro de Actividades Pesqueras;

Que a fojas 63 obra Nota N° 059/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **CONAVAL II S.R.L.**, no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 64/70 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 27/28 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **CONAVAL II S.R.L.**, extendido por la Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 17 de abril del 2031;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (ya sean congeladores y/o fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPCI-N° 077/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 889/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 89/90;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"MARÍA RITA"** (Mat. 0436), autorizado oportunamente mediante Nota N° 142/SEPyA/2026, Nota N° 234/SEPyA/2026, desde el 17 al 31 de marzo del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, **CON EXCLUSION DE CENTOLLA**, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero **"MARÍA RITA"** (Mat. 0436).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3, con domicilio en calle Héctor Fadul N° 382 de ciudad de Río Gallegos y domicilio electrónico **cdf.cabazon@gmail.com** a realizar tareas de pesca de altura para operar en el marco del Convenio del Golfo San Jorge en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"MARÍA RITA"** (Mat.0436) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **PATAGONIA FISH S.R.L.** CUIT: N° 30-71699414-3, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero **"MARÍA RITA"** (Mat.0436), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa, **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 deberá presentar la correspondiente actualización del Contrato de Locación del buque o Título de Propiedad, Certificado de Matrícula, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° y 4° de la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa, **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 deberá presentar dentro de los ciento veinte (120) días a partir de la firma de la presente, el permiso nacional de pesca o constancia actualizada del trámite para la solicitud de dicho permiso, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3,deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

8°.- ESTABLECER que la empresa **CONAVAL II S.R.L.** CUIT N° 30-71130188-3 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

9°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de estas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución MPCÍ-N° 077/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

10°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (*Merluccius hubbsi*), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución MPCÍ-N° 077/2025.-

11°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

12°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

13°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura; (quien notificara a los administrados), así mismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas; Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 280

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.830/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge para el año 2025, con el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537);

Que la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537);

Que la empresa **COSTA CHUBUT S.A.**, constituye domicilio en calle Río Turbio N° 161 de la ciudad de Río Gallegos y domicilio electrónico **nanacallagham@yahoo.com.ar** en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03 obra Certificado de Matrícula extendido por PNA;

Que a fojas 04 obra Resolución N° 102/2024-SP del permiso de pesca otorgado por la Secretaría de Pesca de Chubut al buque pesquero **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537), en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge, vigente hasta el 16/01/2034;

Que a fojas 5/7 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por PNA vigente hasta el 17 de mayo del 2028;

Que a fojas 8 obra Certificado de Capacidad de Bodega extendido por PNA;

Que a fojas 9 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a 10 obra Permiso de Pesca Nacional, con CITC asignada y legalizado;

Que a fojas 11 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **COSTA CHUBUT S.A.**, extendido por la Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 24-04-2030;

Que a fojas 12 obra Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por basuras (C.N.P.C.B);

Que a fojas 13/14 obran Actas de Asamblea de la firma **COSTA CHUBUT S.A.**;

15/25 obra Escritura del Buque Pesquero **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537);

Que a fojas 26 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal (ASIP);

Que a fojas 27 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 28/52 obran Declaración Jurada Formulario 931 AFIP;

Que a fojas 53 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz de la firma **COSTA CHUBUT S.A.**;

Que a fojas 54/56 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 57 obra Declaración Jurada del Buque Pesquero **"HUAFENG 822"** (Mat. 01537), perteneciente a la empresa **COSTA CHUBUT S.A.**;

Que a fojas 58 obra Certificado de libre deuda N° 043/DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras;

Que a fojas 59 obra Nota N° 191/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **COSTA CHUBUT S.A.**, no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que mediante Disposición N° 072/SPyAP/2006, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso de pesca comercial marítima en el marco del Convenio del Golfo San Jorge, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora y/o titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (ya sean congeladores y/o fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPCÍ- N° 077/25 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 885/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 95/96;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero fresquero "**HUAFENG 822**" (Mat. 01537), autorizado oportunamente mediante Nota N° 345/SEPyA/2026 y N° 378/SPEyA/2026, desde el día 24 de junio y hasta el 31 de julio del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** CUIT N° 30-70834000-2 el permiso de pesca comercial de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge, sobre el recurso Merluza común (Merluccius hubbsi) con carácter intransferible, precario y provisorio.-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** CUIT N° 30-70834000-2, con domicilio en calle Río Turbio N° 161 de la ciudad de Río Gallegos y domicilio electrónico **nanacallagham@yahoo.com.ar**, a realizar tareas de pesca de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero "**HUAFENG 822**" (Mat. 01537) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **COSTA CHUBUT S.A.** CUIT N° 30-70834000-2, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa, **COSTA CHUBUT S.A.** CUIT N° 30-70834000-2 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados), así mismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 281

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPCÍ-N° 442.541/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietario "**DON CARLOS I**" (Mat. 02358);

Que la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI**, constituye domicilio legal en calle Mascarello N° 1764 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **empterenzi@hotmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03/06 obra Escritura del buque pesquero "**DON CARLOS I**" (Mat. 02358);

Que a fojas 07 obra Certificado de U.N.E.P.O.S.C.;

Que a fojas 09/40 obran F-931 más comprobantes de pago de cada período;

Que a fojas 42/43 obran Constancias de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCI/2025;

Que a foja 44 obra Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Pescadores Artesanales, bajo el N° 09;

Que a foja 45 obra Constancia de Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales, bajo el N° 09;

Que a fojas 46 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 48/49 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 50 obra Certificado de Seguridad de la Navegación, hasta el 29 de agosto de 2028 inclusive;

Que a fojas 51 obra Carnet de Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina vigente hasta el 14 de marzo del 2030;

Que a fojas 52 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 77 obra Nota N° 196/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Razón Social **CARLOS HORACIO TEREZI** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 78 obra Certificado de libre deuda N° 49/DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 938/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 33/100;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR al señor **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7), el Permiso de Pesca Artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con buque pesquero **"DON CARLOS I"** (Mat. 02358).-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del 2027, a la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7), con domicilio legal en Mascarello N° 1764 de la ciudad de Caleta Olivia, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, en Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"DON CARLOS I"** (Mat. 02358), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7), deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7), deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.), Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social **CARLOS HORACIO TEREZI** (C.U.I.T. N° 20-28708064-7) deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (**parte electrónico, planilla**), deberán informar el destino de las mismas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE. -

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 282

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 442.540/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia el señor **TERENZI CARLOS HORACIO** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria **"BAHÍA ENGAÑO"** (Mat. 0561);

Que el señor **TERENZI CARLOS HORACIO** constituye domicilio legal en calle Pasaje Carbón Argentino N° 229 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **empterenzi@hotmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 04 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 12/12/2029;

Que a fojas 05 obra Carnet de Armador extendido por Prefectura Naval Argentina con vencimiento el 14/03/2030;

Que a fojas 06/15 Actuación Notarial para la matriculación del buque pesquero **"BAHÍA ENGAÑO"** (Mat. 0561) donde consta la titularidad del buque a favor del señor **TERENZI CARLOS HORACIO**;

Que a fojas 16 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 17 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 18 obra Certificado de Libre de Deuda de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 19/51 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período;

Que a fojas 52/53 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCI/2025;

Que a fojas 54/55 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 81 obra Nota N° 196/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que el señor **TERENZI CARLOS HORACIO**, no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 82 obra Certificado de Libre deuda N° 48 DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 939/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 103/104;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- OTORGAR al señor **TERENZI CARLOS HORACIO** - CUIT N° 20-12568802-1 el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"BAHÍA ENGAÑO"** (Mat. 0561).-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, al señor **TERENZI CARLOS HORACIO** - CUIT N° 20-12568802-1, con domicilio legal en calle Pasaje Carbón Argentino N° 229 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **empterenzi@hotmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"BAHÍA ENGAÑO"** (Mat. 0561), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que el señor **TERENZI CARLOS HORACIO** - CUIT N° 20-12568802-1, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que el señor **TERENZI CARLOS HORACIO** - CUIT N° 20-12568802-1 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN N° 283

RÍO GALLEGOS, 24 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N°442.400/26; y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria **"VIEJO TESTARUDO"** (Mat. 02939);

Que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** constituye domicilio legal en calle, Monseñor Fagnano N° 371, de la localidad de Caleta Olivia, correo electrónico **gresucol@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 04 y vuelta Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 05 a 10 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 21/10/26;

Que a fojas 14 y 19 obra escritura de compraventa del buque pesquero;

Que a fojas 20 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 21 al 72 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada periodo de la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**;

Que a fojas 73 y 74 obran Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 75 obra Nota N° 108 /F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 77/78 y 85/86 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 79 obra Certificado de UNE.PO.S.C.;

Que a fojas 81 obra Certificado de Armador extendido por Prefectura Naval Argentina con vencimiento el 23/04/2030;

Que a fojas 82/83 obra Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCI/2025;

Que a fojas 87 obra Certificado de Libre deuda N° 51 DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1029/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 115/116;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizada por el Buque Pequero **"VIEJO TESTARUDO"** (Mat. 02939), autorizado oportunamente mediante Res. N° 144/MPCI/2026 y Notas N° 233/SCP-SEPyA/2026, 301/SCP-SEPyA/2026, 360/SCP-SEPyA/2026, 382/SCP-SEPyA/2026, 393/SCP-SEPyA/2026 y 407/SCP-SEPyA/2026, desde el 30 de abril y hasta el 1° de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"VIEJO TESTARUDO"** (Mat. 02939).-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT 33-70988992-9 con domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371, de la localidad de Caleta Olivia, correo electrónico **gresucol@gmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"VIEJO TESTARUDO"** (Mat. 02939), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9, deberá presentar la correspondiente actualización del Certificado de Seguridad de la Navegación, en un todo acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Disposición N° 005/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT 33-70988992-9 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24 de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

9°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

10°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN N° 290

RÍO GALLEGOS, 27 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.006/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la empresa **CENTOMAR S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge para el año 2026, con el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria "LUCA SANTINO" (Mat. 03121);

Que la empresa **CENTOMAR S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero "LUCA SANTINO" (Mat. 03121);

Que la empresa **CENTOMAR S.A.** constituye domicilio legal en calle Ingeniero Briano N° 1190 de la localidad de Puerto Deseado y correo electrónico **contabilidad@centomarsa.com.ar** en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03 obra Declaración Jurada de domicilio en la provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 08/09 obra Certificado de Matrícula extendido por PNA;

Que a fojas 10/14 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por PNA vigente hasta el 08 de noviembre del 2030;

Que a fojas 15/16 obra Certificado de Capacidad de Bodega extendido por PNA;

Que a fojas 25/42 obra Actuación Notarial para la Compraventa del Buque Pesquero "**LUCA SANTINO**" (Mat. 03121);

Que a fojas 43/44 obra Permiso de Pesca Nacional con CITC asignada y legalizada;

Que a fojas 48/52 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 53/62 obran Actas de Asamblea y Directorio de la firma CENTOMAR S.A.;

Que a fojas 63/64 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal (ASIP);

Que a fojas 65 obra Declaración Jurada de cumplimiento de la legislación ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 66/90 obra Declaración Jurada del personal efectivo/temporario y Formulario 931 AFIP;

Que a fojas 92 /94 obra Declaración Jurada de exportaciones;

Que a fojas 95 obra Certificado de Libre de Deuda N° 17/DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial Control y Registro de Actividades Pesqueras;

Que a fojas 97 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 98/99 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a fojas 100/101 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa CENTOMAR S.A., extendido por la Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 24-04-2030;

Que a fojas 102/104 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 105 obra Nota N° 149/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **CENTOMAR S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 106/107 obra Resolución N° 110/2026-SP del permiso de pesca otorgado por la Secretaría de Pesca

de Chubut al buque pesquero **"LUCA SANTINO"** (Mat. 03121) en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge, vigente hasta el día 5 de abril del 2027, según lo acreditado;

Que mediante Disposición N° 072/SPyAP/2006, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso de pesca comercial marítima en el marco del Convenio del Golfo San Jorge, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora y/o titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (ya sean congeladores y/o fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y registrá desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPCÍ-N° 077/MPCÍ/2025 se crea el **"SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"**;

Por ello y atento al Dictamen SAJ-N° 884/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 110/141;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"LUCA SANTINO"** (Mat. 03121), autorizado oportunamente mediante Nota N° 175/SEPyA/2026, Nota N° 232/SEPyA/2026, Nota N° 282/SEPyA/2026, Nota N° 305/SEPyA/2026, Nota N° 345/SEPyA/2026, desde el 30 de marzo hasta el 08 de julio del corriente año.-

2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero **"LUCA SANTINO"** (Mat. 03121) el permiso de pesca comercial de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge, sobre el recurso Merluza común (Merluccius hubbsi) con carácter intransferible, precario y provisorio.-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **CENTOMAR S.A.** CUIT N° 30-70804624-4, con domicilio en calle Ingeniero Briano N° 1190 de la localidad de Puerto Deseado y correo electrónico **contabilidad@centomarsa.com.ar** a realizar tareas de pesca de altura para operar en el Marco del Convenio del Golfo San Jorge en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"LUCA SANTINO"** (Mat. 03121) y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **CENTOMAR S.A.** CUIT N° 30-70804624-4, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **CENTOMAR S.A.** CUIT N° 30-70804624-4, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendido los por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal, el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Dirección de Registro y Fiscalización de la Pesca, (quien notificará a los administrados), así mismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas; Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN N° 299

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2026.-

V I S T O:

El Expediente MPCÍ-N° 442.099/26; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia las empresas **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.** solicitan permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075);

Que la empresa **PIEA S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075);

Que la empresa **VEPEZ S.A.** cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado;

Que la empresa **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.**, constituye domicilio legal en calle José Hernández 1042 piso 1° de la ciudad de Caleta Olivia y correo electrónico **barcos@vepez.com.ar**, en los que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula Actualizado;

Que a fojas 06/10 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina, vigente hasta el 25/06/2030;

Que a fojas 12 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado, y a fojas 31/35 obra registro de reinscripción tendiente al cambio de nombre del grupo;

Que a fojas 14 obra Certificado Nacional de Arqueo;

Que a fojas 18/28 obra Actuación Notarial para la matrícula del Buque pesquero Fresquero **"GIANFRANCO"**, donde consta la titularidad del buque;

Que a fojas 29/37 obra Certificado de Dominio y/o inhibiciones donde consta el cambio de nombre del buque a **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075);

Que a fojas 51 obra nota de la empresa PIEA S.A. informando no poseer Permiso de Pesca Nacional, y a fojas 132 obra solicitud de prórroga para la presentación del mismo;

Que a fojas 53 obra declaración jurada de domicilio físico en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 55/62 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 63/66 obra Certificado de Armador a favor de la empresa **PIEA S.A.** vigente hasta el 11 de diciembre del 2029, y de la empresa **VEPEZ S.A.** vigente hasta el 30 de octubre del 2029;

Que a fojas 67/70 y 133/135 obran Actas de Asamblea y Directorio de las firmas **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.**, respectivamente;

Que a fojas 71/72 y 142 obra Certificado de Libre deuda de las firmas, extendido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 74 y 141 obra Certificado de Libre deuda de las firmas **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.**, respectivamente extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 75/76 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 77 obra declaración jurada de la empresa **PIEA S.A.** informando que cumple con la legislación ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 78 obra certificación contable que la empresa **PIEA S.A.** no posea personal empleados;

Que a fojas 79/119 obran copias de Formulario 931 de AFIP, y comprobantes de pago de la empresa **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 120 obra Convenio de Colaboración Empresarial de la firma **VEPEZ S.A.** y la Cooperativa de trabajo y servicios generales **"EL MANANTIAL"**, como proveedora de mano de obra;

Que a fojas 124 obra Nota N° 067/F.E./2026 y a fojas 131 Nota N° 114/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Empresa, **PIEA S.A.** y **VEPEZ S.A.**, no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 127/128 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la DISPOSICIÓN N° 065/MPCI/2024 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 138 obra Certificado N° 45/DAP/SEPyA/2025 Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) que tendrá una duración de 12 meses corridos y registrará desde 1° marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la DISPOSICIÓN del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución N° 077/MPCI/2025 se crea el **"SISTEMA DE CUANTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"**;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo determinado por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05 y sus modificatorias, las Resoluciones MPCI-Nros. 065/25 y 077/25, las Disposiciones de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura Nros. 04/24, 018/24, 061/24;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1063/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 169/170;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz por el buque pesquero fresquero **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075), autorizado oportunamente mediante Nota N° 071/SEPyA/2026, Nota N° 175/SEPyA/2026, Nota N° 232/SEPyA/2026, Nota N° 282/SEPyA/2026, Nota N° 305/SEPyA/2026, Nota N° 352/SEPyA/2026, Nota N° 383/SEPyA/2026, Nota N° 392/SEPyA/2026 y Nota N° 408/SEPyA/2026, desde el 1° de marzo y hasta el 1° de septiembre del corriente año.-

2° - OTORGAR a la empresa **PIEA S.A.** - CUIT N° 30-62148476-8 y **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7, el permiso de pesca comercial de altura para el buque pesquero fresquero **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075), CON EXCLUSION DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio.-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **PIEA S.A.** - CUIT N° 30-62148476-8 y **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7, con domicilio legal en calle José Hernández 1042 piso 1° de la ciudad de caleta Olivia y correo electrónico barcos@vepez.com.ar, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero **"VICENTE LUIS"** (Mat. 01075), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7, esta sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la Cooperativa de trabajo y servicios generales "EL MANANTIAL" CUIT N° 30-71184169-1 como proveedora de mano de obra, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por en Buque Pesquero Fresquero "**VICENTE LUIS**" (Mat. 01075), en un todo y de acuerdo a la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

5°.- ESTABLECER que la empresa **PIEA S.A.** - CUIT N° 30-62148476-8/ **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7, deberán hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **PIEA S.A.** - CUIT N° 30-62148476-8, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendido los por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) también deberá informar el destino de las misma, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (*Merluccius hubbsi*), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz.-

9°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

10°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

11°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIÓN N° 300

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.676/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución MPCI-N° 102/26 se otorgó el permiso de pesca comercial de altura al Buque Pesquero Fresquero "**PENSACOLA I**" (Mat. 0747) y se autoriza a la empresa **FRANGELA S.A.** a realizar tareas de pesca con el buque antes mencionado;

Que la empresa **FRANGELA S.A.** cuenta con un contrato de colaboración empresarial con la firma **VEPEZ S.A.**, obrante a fojas 82/86;

Que a fojas 148 la empresa **FRANGELA S.A.** y **VEPEZ S.A.** presentan una nota informando la extinción del Convenio de Explotación Conjunta para el Buque Pesquero Fresquero **PENSACOLA I** (Mat. 0747) a partir del día 14 de agosto del corriente año;

Que a fojas 145/152 la empresa **FRANGELA S.A.** presenta un convenio de Colaboración empresarial con la firma **TERENZI HNOS S.R.L.**, donde será procesada la materia prima capturada por el Buque Pesquero Fresquero "**PENSACOLA I**" (Mat. 0747) a partir del día 19 de agosto del corriente año;

Que la empresa **TERENZI HNOS S.R.L.** cuenta con planta propia ubicada en calle Saul Ubaldini N° 546 de Caleta Olivia;

Que la empresa **TERENZI HNOS S.R.L.**, mediante Nota obrante a fojas 159 solicita cuota de merluza para el buque pesquero fresquero "**PENSACOLA I**" (Mat. 0747) dentro del Acta Acuerdo Específico de Cooperación Pesquera entre las Provincias de Chubut y Santa Cruz, ratificado en Expte. N° 443.663/26 mediante Resolución MPCI-N° 256/26;

Que a fojas 160/161 obra VEP y comprobante de pago realizado por la empresa **TERENZI HNOS S.R.L.** para la asignación de cuota de merluza según lo establecido en el convenio mencionado en el considerando anterior;

Que de acuerdo a lo establecido anteriormente no se registra un incumplimiento del Art. 2°, apartado 11) de la Disposición SEPyA-N° 004/24;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1085/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 176/177;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- DEJAR SIN EFECTO el Punto 3 de la Resolución MPCI-N° 102/26 a partir del 14 de agosto del corriente año, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- ESTABLECER que la empresa **TERENZI HNOS S.R.L.** - CUIT N° 30-70875136-3 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **FRANGELA S.A.** - CUIT N°

30-670-32451-2 donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero **"PENSACOLA I"** (Mat. 0747), en el marco del Acta Acuerdo Especifico de Cooperación Pesquera entre las Provincias de Chubut y Santa Cruz, ratificado por Expte. MPCI-N° 443.663/26, mediante Resolución MPCI-N° 256/2026.-

3°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 753

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.953/26.-

ADJUDICAR EN VENTA el TERRENO FISCAL identificado como Manzana N° 249 - 02 - Parcela 19 - B° Patagonia, de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,5 m² sujeto a mensura, con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor José del Carmen **DELGADO MAYORGA** (D.N.I. N° 18.872.312), de nacionalidad argentina, nacido el 10 de septiembre de 1951, de estado civil soltero, con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 11.640.625,00), el que será abonado por el Comprador, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con el adjudicatario, y una tasa de interés aplicable que será de un siete (7%) anual sobre el saldo evaluado financieramente por la Dirección Provincial de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo del adjudicatario los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, al señor José del Carmen **DELGADO MAYORGA** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 761

RÍO GALLEGOS, 31 de agosto de 2026.-

Expediente IDUV N° 47.003/2025 - (Orden Nro. 75).-

TOMAR CONOCIMIENTO del PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS - CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, con fecha 27 de diciembre de 2024 CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES: "CEDE, RENUNCIA y TRANSFIERE"; tramitada por ante Escribana María Laura Avendaño titular del Registro Notarial N° 47 de la localidad de Las Heras; ante el cual comparecen, todos los derechos y acciones de la adjudicación en venta que tiene y le corresponde; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de cuatro (4) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 24, correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR I EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Luis Marcelo **MÁRQUEZ** (D.N.I. N° 23.029.502), nacido el día 06 de enero de 1973, de nacionalidad argentina y de estado civil divorciado.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente se fijó en la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 102.716,92).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-244024, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional a favor del señor Luis Marcelo **MÁRQUEZ** (D.N.I. N° 23.029.502), de estado civil divorciado.-

DEJAR ESTABLECIDO que el adjudicatario deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, al señor Luis Marcelo **MÁRQUEZ** en el domicilio sito en calle Juan Esteban N° 357 - Casa N° 24 del Plan 44 Viviendas Sector I de esta ciudad.-

RESOLUCIÓN N° 764

RÍO GALLEGOS, 07 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV-N° 21.993/26 (Orden Nro. 349).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 166 correspondiente a la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA" a favor de la señora Patricia Del Carmen **ZARATE** (D.N.I. N° 17.769.727), de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de mayo de 1966, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 24.045,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-079040, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Patricia Del Carmen **ZARATE** (D.N.I. N°

17.769.727).-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Caleta Olivia, de los términos de la presente Resolución, a la señora Patricia Del Carmen **ZARATE** en su domicilio particular sito en calle Pasaje Santiago del Estero Casa N° 166 de dicha Localidad.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 765

RÍO GALLEGOS, 07 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV-N° 5.150/25 (Orden Nro. 231).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 80 correspondiente a la Obra: "PLAN 200 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO SAN JULIÁN", a favor del señor Luis Alberto **RUARTE** (D.N.I. N° 20.506.199), de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de julio de 1969, de estado civil casado con la señora Norma Mabel **MEDERO** (D.N.I. N° 22.459.259), de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de octubre de 1971.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19.200,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-054209, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor del señor Luis Alberto **RUARTE** (D.N.I. N° 20.506.199), de estado civil casado con la señora Norma Mabel **MEDERO** (D.N.I. N° 22.459.259).-

DEJAR ESTABLECIDO que los beneficiarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Puerto San Julián, de los términos de la presente Resolución, al señor Luis Alberto **RUARTE** (D.N.I. N° 20.506.199) y la señora Norma Mabel **MEDERO** (D.N.I. N° 22.459.259), en su domicilio particular sito en calle Sargento Cabral N° 1127 - Casa N° 80 del Plan 200 Viviendas de la citada localidad.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Puerto San Julián.-

RESOLUCIÓN N° 777

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV N° 63.822/26.-

RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución IDUV N° 592 de fecha 07 de julio del año 2026, donde dice: "...Manzana N° 332 - Parcela 08...", debe decir: "...Manzana N° 382-01 - Parcela N° 05..."; y asimismo donde dice: "...Barrio San Benito...", debe decir: "...Barrio Patagonia...".-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Tierras de los términos de la presente Resolución, a la señora Glenda Carola **FLORES AYALA**, en el domicilio sito en Calle Gorriti N° 1513 de esta Ciudad Capital.-

RESOLUCIÓN N° 845

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV N° 64.065/26.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige la Licitación Pública N° 07/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR ® EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE"; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirientes de los pliegos de la Licitación Pública N° 07/IDUV/2026, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR ® EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE" en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los pliegos aún no entregados.-

ANEXO I **LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/IDUV/2026**

Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR ® EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE".-

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1º.- MODIFICAR LA FECHA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/IDUV/2026 - ESTABLECIENDO LA MISMA PARA EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS, EN EL DEPTO. ESCUELA DE CADETES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, SITO EN RUTA 3 KM. N° 2579, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.-

P1/2

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00072

RÍO GALLEGOS, 26 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.148/25, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos (en adelante, SERH); y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. solicita la renovación del permiso de Captación de Agua Pública del pozo denominado PPPT1, el cual fuera otorgado oportunamente por esta autoridad de aplicación mediante la Disposición 43/SERH/25;

Que el pozo PPPT1 está ubicado en coordenadas geográficas 46° 47' 10,6" S - 67° 55' 40,3" O de la Ciudad de Pico Truncado;

Que consta en fojas 347-370 (Exp. 944.148/25 II Cuerpo) el correspondiente ensayo de bombeo del pozo antes mencionado realizado por el geólogo Rufino Alberto Sánchez Matrícula N° 141;

Que del estudio hidrogeológico realizado al pozo PPPT1 se determina que el caudal recomendado de explotación es de 840 m³/día (35 m³/h) según nota aclaratoria rubricada por el geólogo;

Que obra el correspondiente Informe Técnico a fojas 721 del expediente de referencia, sin objeciones a lo solicitado;

Que a través de Ley prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería Nro. 38754/24, se sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSO HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) Renovar el permiso a favor de la empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (PCR S.A.), con domicilio real en Ruta 12, Barrio Industrial, de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado PPPT1 (47° 47' 10,6" - 67° 55' 40,3").-

Artículo 2°) La dotación que se autoriza es hasta un máximo de 260 m³/día, para ser utilizado en la refrigeración de motores en circuito cerrado y riego de caminos internos.-

Artículo 3°) El permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de recepcionada la presente.-

Artículo 4°) Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, él se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/2013 perteneciente a la Ley Provincial N° 1451.-

Artículo 5°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante deposito, en el Banco Santa Cruz - Suc. Río Gallegos a la cuenta del Ministerio de Energía y Minería CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 6°) PCR S.A. deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta SERH, la lectura del Caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

Artículo 7°) En caso de no lograr constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída en forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo autorizado.-

Artículo 8°) Si se efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se diera origen, producto de dicha infracción.-

Artículo 9°) PCR S.A. deberá presentar ante las oficinas de esta SERH, químicas y bacteriológicas realizadas en muestras de agua del pozo PPPT1, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

Artículo 10°) La SERH deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 11°) Sin perjuicio del ensayo de bombeo presentado por la firma y obrante en las presentes actuaciones, la permisionaria deberá realizar un nuevo estudio del pozo PPPT1, con el objeto de efectuar el seguimiento y evaluación de las condiciones de explotación y del comportamiento del acuífero. Dicho estudio constituirá requisito indispensable para la tramitación de la renovación del presente permiso de captación de agua pública.-

Artículo 12°) La solicitud de renovación de la Disposición se deberá efectuar con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

Artículo 13°) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de estado de Gestión Financiera y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a PCR S.A. Dese al Boletín oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00073

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MEyM N° 946.403/2026 iniciado por esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC S.A., mediante Nota N° CGC-SAS-E-1452/25, obrante a fs. 3 del expediente citado en el Visto, solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los pozos operados por la firma dentro del ámbito de la Cuenca Austral;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451, la empresa solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los distintos yacimientos bajo su operación, entre ellos el yacimiento Punta Loyola;

Que en el mencionado yacimiento se encuentran actualmente en funcionamiento un punto de captación de agua pública, denominados PL1 y PL2;

Que de la documentación técnica presentada surge que los profesionales responsables de los estudios hidrogeológicos, Geólogo Pablo Correia (Mat. N° 239) y Ronald Grant (Mat. N° 278), concluyen que para el pozo PL1 el caudal óptimo de explotación del acuífero es de 64 m³/día, y para el pozo PL2 un caudal de 56 m³/día;

Que a fs. 15 obra el correspondiente informe técnico, mediante el cual se concluye que no existen objeciones para otorgar la renovación solicitada;

Que a fs. 19 y 20 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8° sustituye el Art. 2° de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los Recursos Hídricos Provinciales es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :**

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR a favor de la empresa CGC S.A. el permiso de uso de agua pública correspondiente al pozo PL1 (51° 36' 44.7" 68° 59' 56.6"), y al pozo PL2 (51° 36' 46" 68° 59' 55.7") ubicado en el Yacimiento Punta Loyola, por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la emisión de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar para el punto de captación PL1 una dotación de un caudal de SESENTA Y CUATRO METROS CUBICOS POR DÍA (64 m³/día), y para el pozo PL2 un caudal de CINCUENTA Y SEIS METROS CUBICOS POR DÍA (56 m³/día), debiendo observarse en cada caso un periodo de recuperación del acuífero hasta completar el ciclo diario de explotación.-

ARTÍCULO 3°.- La empresa CGC S.A. deberá presentar ante esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, con frecuencia mensual, la correspondiente Declaración Jurada de Consumos de Agua, acompañada del registro fotográfico color de los caudalímetros instalados, donde conste claramente la lectura registrada al momento de la presentación.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el agua captada reviste el carácter de Uso Industrial, por lo que la empresa deberá abonar el canon correspondiente de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 20/DPRH/2013 y/o la normativa que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el pago del canon deberá efectuarse mediante depósito bancario en la cuenta habilitada a nombre del Ministerio de Energía y Minería, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo con los valores vigentes al momento de la liquidación.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que, en caso de no poder determinarse fehacientemente el volumen de agua captado por cualquier causa imputable a la permisionaria, y siempre que ello no configure una infracción específica a la Ley Provincial N° 1451, se considerará como volumen consumido el máximo caudal autorizado por la presente Disposición.-

ARTÍCULO 7°.- Disponer que toda extracción que exceda los caudales autorizados será liquidada al doble del valor del módulo vigente para el volumen excedente, sin perjuicio de las acciones administrativas y sancionatorias que pudieran corresponder conforme a la normativa aplicable.-

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la empresa CGC S.A. deberá realizar y presentar ante esta Secretaría los correspondientes ensayos de bombeo de los pozos autorizados dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la notificación de la presente. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la revisión, suspensión o revocación del permiso otorgado.-

ARTÍCULO 9°.- Disponer que la empresa CGC S.A. deberá tramitar la renovación del presente permiso con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, quedando toda la documentación presentada sujeta al análisis y evaluación de esta Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 10°.- Notifíquese a la empresa CGC S.A.; tomen conocimiento el Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas; remítase a la Dirección General del Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00074

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MEyM N° 946.402/2026 iniciado por esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC S.A., mediante Nota N° CGC-SAS-E-1452/25, obrante a fs. 3 del expediente citado en el Visto, solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los pozos operados por la firma dentro del ámbito de la Cuenca Austral;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451, la empresa solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los distintos yacimientos bajo su operación, entre ellos el yacimiento Puesto Peter;

Que en el mencionado yacimiento se encuentran actualmente en funcionamiento un punto de captación de agua pública, denominados PPH1;

Que de la documentación técnica presentada surge que los profesionales responsables de los estudios hidrogeológicos, Geólogo Pablo Correia (Mat. N° 239) y Ronald Grant (Mat. N° 278), concluyen que el caudal óptimo de explotación del acuífero es de 30 m³ por día. Asimismo, se determinó que la provisión hídrica puede efectuarse mediante un régimen de bombeo de DIEZ (10) horas diarias, con posterior período de recuperación hasta completar el ciclo diario;

Que a fs. 15 obra el correspondiente informe técnico, mediante el cual se concluye que no existen objeciones para otorgar la renovación solicitada;

Que a fs. 19 y 20 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8° sustituye el Art. 2° de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los Recursos Hídricos Provinciales es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :**

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR a favor de la empresa CGC S.A. el permiso de uso de agua pública correspondiente al Pozo PPH1 (50° 57' 59.4" 70° 46' 46.4"), ubicado en el Yacimiento Puesto Peter, por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la emisión de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar para el punto de captación una dotación de un caudal de TREINTA CÚBICOS POR DÍA (30 m³/día), mediante un régimen de bombeo de TRES METROS CÚBICOS (3 m³/h) durante DIEZ (10) horas diarias, con posterior período de recuperación del acuífero.-

ARTÍCULO 3°.- La empresa CGC S.A. deberá presentar ante esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, con frecuencia mensual, la correspondiente Declaración Jurada de Consumos de Agua, acompañada del registro fotográfico color de los caudalímetros instalados, donde conste claramente la lectura registrada al momento de la presentación.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el agua captada reviste el carácter de Uso Industrial, por lo que la empresa deberá abonar el canon correspondiente de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 20/DPRH/2013 y/o la normativa que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el pago del canon deberá efectuarse mediante depósito bancario en la cuenta habilitada a nombre del Ministerio de Energía y Minería, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo con los valores vigentes al momento de la liquidación.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que, en caso de no poder determinarse fehacientemente el volumen de agua captado por cualquier causa imputable a la permisionaria, y siempre que ello no configure una infracción específica a la Ley Provincial N° 1451, se considerará como volumen consumido el máximo caudal autorizado por la presente Disposición.-

ARTÍCULO 7°.- Disponer que toda extracción que exceda los caudales autorizados será liquidada al doble del valor del módulo vigente para el volumen excedente, sin perjuicio de las acciones administrativas y sancionatorias que pudieran corresponder conforme a la normativa aplicable -

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la empresa CGC S.A. deberá realizar y presentar ante esta Secretaría los correspondientes ensayos de bombeo de los pozos autorizados dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la notificación de la presente. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la revisión, suspensión o revocación del permiso otorgado.-

ARTÍCULO 9°.- Disponer que la empresa CGC S.A. deberá tramitar la renovación del presente permiso con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, quedando toda la documentación presentada sujeta al análisis y evaluación de esta Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 10°.- Notifíquese a la empresa CGC S.A.; tomen conocimiento el Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas; remítase a la Dirección General del Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00075

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MEyM N° 946.405/2026 iniciado por esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC S.A., mediante Nota N° CGC-SAS-E-1452/25, obrante a fs. 3 del expediente citado en el Visto, solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los pozos operados por la firma dentro del ámbito de la Cuenca Austral;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451, la empresa solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los distintos yacimientos bajo su operación, entre ellos el yacimiento Boleadoras;

Que en el mencionado yacimiento se encuentran actualmente en funcionamiento tres puntos de captación de agua pública, denominados CBO1, CBO2, CBO3, CBO5 y CBO7;

Que conforme surge de Informe Técnicos obrante a fs. 15 y 16, elaborado sobre la base de los estudios hidrogeológicos oportunamente realizados por la firma Golfo San Jorge, los pozos Boleadoras CBO7, CBO1, CBO2, CBO3 y CBO5 presentan condiciones aptas para la explotación del recurso hídrico subterráneo, habiéndose determinado para cada uno de ellos los correspondientes caudales óptimos de explotación y regímenes de bombeo, contemplando periodos de recuperación acordes a las características hidrogeológicas verificadas, a fin de garantizar la sostenibilidad del acuífero;

Que a fs. 19 y 20 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8° sustituye el Art. 2° de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los Recursos Hídricos Provinciales es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR a favor de la empresa CGC S.A. el permiso de uso de agua pública correspondiente al Pozo CBO N° 1 (50° 46' 43.6" 70° 44' 35.3"), CBO N° 2 (50° 47' 26.13" 70° 46' 48.79"), CBO N° 3 (50° 47' 15.2" 70° 46' 56.0"), CBO N° 5 (50° 47' 20.6" 70° 47' 17.1"), CBO N° 7 (50° 47' 25.36" 70° 46' 31.96") ubicados en el Yacimiento Boleadoras, por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la emisión de la presente;

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la explotación de los puntos de captación, conforme a los caudales óptimos determinados en los estudios técnicos, estableciéndose para el Pozo CBO N° 1 una dotación máxima de OCHENTA Y SIETE COMA SEIS METROS CÚBICOS POR DÍA (87.6 m³/día); para el Pozo CBO N° 2 una dotación máxima de TREINTA METROS CÚBICOS DÍA (30 m³/día), en cuanto al Pozo CBO N° 3 una dotación máxima de TREINTA Y OCHO METROS CÚBICOS POR DÍA (38 m³/día), respecto al pozo CBO N° 5 un caudal de CUARENTA Y SEIS METROS CÚBICOS DÍA (46 m³/día), finalmente para el pozo CBO N° 7 un caudal de SETENTA Y CUATRO COMA CUATRO METROS CÚBICOS DÍA (74.4 m³/día), debiendo observarse en todos los casos un período de recuperación del acuífero hasta completar el ciclo diario de explotación;

ARTÍCULO 3°.- La empresa CGC S.A. deberá presentar ante esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, con frecuencia mensual, la correspondiente Declaración Jurada de Consumos de Agua, acompañada del registro fotográfico color de los caudalímetros instalados, donde conste claramente la lectura registrada al momento de la presentación;

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el agua captada reviste el carácter de Uso Especial, por lo que la empresa deberá abonar el canon correspondiente de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 20/DPRH/2013 y/o la normativa que en el futuro la sustituya;

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el pago del canon deberá efectuarse mediante depósito bancario en la cuenta habilitada a nombre del Ministerio de Energía y Minería CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo con los valores vigentes al momento de la liquidación;

ARTÍCULO 6°.- Establecer que, en caso de no poder determinarse fehacientemente el volumen de agua captado por cualquier causa imputable a la permissionaria, y siempre que ello no configure una infracción específica a la Ley Provincial N° 1451, se considerará como volumen consumido el máximo caudal autorizado por la presente Disposición;

ARTÍCULO 7°.- Disponer que toda extracción que exceda los caudales autorizados será liquidada al doble del valor del módulo vigente para el volumen excedente, sin perjuicio de las acciones administrativas y sancionatorias que pudieran corresponder conforme a la normativa aplicable;

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que la empresa CGC S.A. deberá realizar y presentar ante esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos los correspondientes ensayos de bombeo e informes hidrogeológicos de los pozos autorizados, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la notificación de la presente. Ello, en virtud de que, si bien existen antecedentes e información hidrogeológica disponible respecto de dichos puntos de captación, resulta necesario actualizar los parámetros técnicos de explotación a fin de determinar las condiciones actuales de productividad, recuperación y sustentabilidad de los acuíferos. El incumplimiento de la presente obligación podrá dar lugar a la revisión, suspensión o revocación del permiso otorgado;

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese a la empresa CGC S.A.; tomen conocimiento el Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas; remítase a la Dirección General del Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00076

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MEyM N° 946.566/2026 iniciado por esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CGC S.A., mediante Nota N° CGC-SAS-E-1452/25, obrante a fs. 3 del expediente citado en el Visto, solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los pozos operados por la firma dentro del ámbito de la Cuenca Austral;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 40° de la Ley Provincial N° 1451, la empresa solicita la renovación de los permisos de captación de agua pública correspondientes a los distintos yacimientos bajo su operación, entre ellos el yacimiento María Inés;

Que en el mencionado yacimiento se encuentran actualmente en funcionamiento dos puntos de captación de agua pública, denominados MI N° 1 y MI N° 2;

Que de la documentación técnica presentada surge que los profesionales responsables del estudio hidrogeológico, Geólogo Pablo Correia (Mat. N° 239) y Ronald Grant (Mat. N° 278), concluyen que para el pozo MI N° 2 el caudal óptimo de explotación del acuífero es de 24 m³/día, mientras que para el Pozo MI N° 2 se propone un caudal óptimo de explotación de 128 m³/día, en ambos casos se propone un régimen de bombeo para permitir la recarga lenta del acuífero;

Que a fs. 14 obra el correspondiente informe técnico, mediante el cual se concluye que no existen objeciones para otorgar la renovación solicitada;

Que a fs. 18 y 19 obra Dictamen favorable de la Subsecretaría de Asesoría Legal Hídrica de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8° sustituye el Art. 2° de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los Recursos Hídricos Provinciales es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :**

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR a favor de la empresa CGC S.A. el permiso de uso de agua pública correspondiente al Pozo MI N° 1 (51°02'00.1" 70°38'36.1") y al Pozo MI N° 2 (51°01'57.2" 70°39'19.2") ubicado en el Yacimiento María Inés, por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la emisión de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar para el punto de captación MI N° 1 una dotación de un caudal de VEINTICUATRO METROS CUBICOS DÍA (24 m³/día), y para el pozo MI N° 2 una dotación de CIENTO VEINTIOCHO METROS CUBICOS DÍA (128 m³/día), en ambos casos respetando el régimen de bombeo proporcionado por el profesional actuante, a efectos de permitir una recarga lenta del acuífero.-

ARTÍCULO 3°.- La empresa CGC S.A. deberá presentar ante esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, con frecuencia mensual, la correspondiente Declaración Jurada de Consumos de Agua, acompañada del registro fotográfico color de los caudalímetros instalados, donde conste claramente la lectura registrada al momento de la presentación.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el agua captada reviste el carácter de Uso Industrial, por lo que la empresa deberá abonar el canon correspondiente de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 20/DPRH/2013 y/o la normativa que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el pago del canon deberá efectuarse mediante depósito bancario en la cuenta habilitada a nombre del Ministerio de Energía y Minería, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo con los valores vigentes al momento de la liquidación.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que, en caso de no poder determinarse fehacientemente el volumen de agua captado por cualquier causa imputable a la permisionaria, y siempre que ello no configure una infracción específica a la Ley Provincial N° 1451, se considerará como volumen consumido el máximo caudal autorizado por la presente Disposición.-

ARTÍCULO 7°.- Disponer que toda extracción que exceda los caudales autorizados será liquidada al doble del valor del módulo vigente para el volumen excedente, sin perjuicio de las acciones administrativas y sancionatorias que pudieran corresponder conforme a la normativa aplicable.-

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la empresa CGC S.A. deberá realizar y presentar ante esta Secretaría los correspondientes ensayos de bombeo de los pozos autorizados dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la notificación de la presente. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la revisión, suspensión o revocación del permiso otorgado.-

ARTÍCULO 9°.- Disponer que la empresa CGC S.A. deberá tramitar la renovación del presente permiso con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento, quedando toda la documentación presentada sujeta al análisis y evaluación de esta Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 10°.- Notifíquese a la empresa CGC S.A.; tomen conocimiento el Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuentas; remítase a la Dirección General del Boletín Oficial para su publicación y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00099

RÍO GALLEGOS, 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 946.500/SERH/2026, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1451 establece el régimen jurídico aplicable a las aguas públicas de la Provincia de Santa Cruz, confiriendo a la Autoridad de Aplicación facultades de administración, regulación, control, fiscalización y policía sobre el recurso hídrico;

Que los Artículos 1°, 3°, 10°, 62°, 93°, 95°, y concordantes de la Ley Provincial N° 1451 facultan a esta Autoridad de Aplicación a reglamentar, registrar, fiscalizar y ejercer el poder de policía sobre los usos especiales del agua pública y las actividades vinculadas al recurso hídrico;

Que la Disposición ex DPRH/CAP N° 004/2003 regula la captación y transporte de agua pública para la venta, resultando necesario complementar dicho régimen mediante herramientas administrativas que permitan fortalecer la trazabilidad, fiscalización y control del recurso hídrico transportado;

Que se advierte la existencia de personas físicas y jurídicas que desarrollan actividades de transporte de agua sin resultar necesariamente titulares de permisos de captación, configurándose un vacío operativo y registral que dificulta el adecuado ejercicio del poder de policía hídrica;

Que la Provincia de Santa Cruz ha implementado instrumentos administrativos destinados a la registración de actividades económicas y al fortalecimiento del empleo local, entre ellos la Ley Provincial N° 3141 y sus modificatorias y el Registro Único de Actividades Económicas (RUPAE), cuya acreditación documental podrá requerirse como requisito administrativo de inscripción, mediante las constancias emitidas por las autoridades competentes, sin que ello implique asumir funciones de fiscalización o aplicación de dicha normativa;

Que resulta conveniente que los requisitos administrativos previstos en la presente reglamentación se mantengan armonizados con los regímenes provinciales de registración de actividades económicas que se encuentren vigentes en cada oportunidad, correspondiendo requerir las constancias emitidas por la autoridad competente;

Que resulta necesario crear un Registro Provincial de Transportistas de Agua a Granel a fin de asegurar la identificación de los operadores habilitados, el control del origen y destino del recurso hídrico y la prevención de captaciones clandestinas o usos no autorizados;

Que resulta conveniente armonizar el presente régimen registral con las políticas provinciales vigentes en materia de desarrollo económico, contratación de mano de obra local y registración de actividades económicas, requiriendo a los interesados la acreditación del cumplimiento de la normativa provincial aplicable mediante las constancias emitidas por los organismos competentes;

Que la presente reglamentación tiene por finalidad garantizar la trazabilidad, legalidad, control y adecuada gestión del recurso hídrico transportado dentro del territorio provincial;

Que a los fines de solventar las tareas de evaluación técnica, registración, fiscalización y control derivadas de la implementación del Registro de Transportistas de Agua a Granel, resulta necesario establecer aranceles administrativos retributivos de los servicios prestados por esta Autoridad de Aplicación;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica en expediente de referencia no existiendo observaciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8 sustituye el Art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los Recursos Hídricos Provinciales es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°: Créase el “Registro de Transportistas de Agua a Granel” (en adelante RTAG), en el ámbito de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos de la Provincia de Santa Cruz.-

El Registro tendrá por objeto la inscripción, registración, control y fiscalización de las personas humanas o jurídicas que desarrollen actividades de transporte de agua a granel dentro del territorio provincial, mediante vehículos cisterna u otros medios destinados al traslado del recurso hídrico.-

ARTÍCULO 2°: La inscripción en el Registro será obligatoria para toda persona humana o jurídica que realice el transporte de agua a granel destinada a uso doméstico, industrial, productivo o a cualquier otro uso que implique la utilización del recurso hídrico.-

Quedan exceptuados de dicha obligación los transportes de agua destinados exclusivamente al abreviar ganado, al abastecimiento de actividades de perforación realizadas por empresas debidamente inscriptas en el Registro de Empresas Perforadoras, a la atención de emergencias climáticas y a las tareas de combate de incendios.-

ARTÍCULO 3°: La inscripción en el Registro no habilita por sí misma la captación, extracción, explotación ni comercialización del recurso hídrico. El agua transportada deberá provenir exclusivamente de fuentes de captación autorizadas por esta Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 4°: Apruébase el “Reglamento del Registro de Transportistas de Agua a Granel” que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 5°: La inscripción en el Registro de Transportistas de Agua a Granel tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.-

La renovación de la inscripción, las modificaciones registrales, la incorporación de unidades cisterna y la emisión de certificados estarán sujetas al pago de los aranceles administrativos retributivos correspondientes a los servicios de evaluación técnica, registración, fiscalización y control prestados por la Autoridad de Aplicación, conforme a los valores establecidos en el Anexo I del presente Reglamento.-

ARTÍCULO 6°: Cuando el interesado haya cumplido con la totalidad de los requisitos documentales y técnicos establecidos en la presente normativa, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos procederá a otorgar el "Certificado de Inscripción en el Registro de Transportistas de Agua a Granel" correspondiente a cada unidad habilitada, conforme al modelo que como Anexo III forma parte integrante de la presente.-

El Certificado deberá acompañar al transporte durante la prestación del servicio y ser exhibido toda vez que sea requerido por la Autoridad de Aplicación o por una Autoridad competente. Dicho certificado será válido únicamente para la unidad registrada.-

ARTÍCULO 7°: Los transportistas Inscriptos deberán exhibir en la parte posterior y en ambos laterales de cada unidad cisterna, en forma visible y legible, la leyenda: "SERH - RTAG - N° de Registro - N° de Cisterna", conforme al modelo que como Anexo IV forma parte integrante de la presente.-

La identificación deberá consignarse en letras y números arábigos de una altura no inferior a OCHO CENTÍMETROS (8 cm).-

Queda prohibida la exhibición de dicha leyenda en vehículos que no se encuentren registrados o cuya Inscripción se encuentre vencida por un plazo superior a TREINTA (30) días.-

ARTÍCULO 8°: El titular del transporte deberá gestionar la renovación de la inscripción con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a su vencimiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente disposición.-

La falta de presentación de la solicitud de renovación dentro del plazo indicado implicará la caducidad de la inscripción.-

ARTÍCULO 9°: La Autoridad de Aplicación podrá suspender preventivamente, cancelar o dar de baja las inscripciones registrales cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente normativa, previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente y garantizando el derecho de defensa.-

Los transportistas registrados deberán facilitar las tareas de inspección y fiscalización, permitiendo el acceso a la documentación, registros y demás información requerida por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 10°: La vigencia de la inscripción en el RTAG quedará condicionada a la vigencia de la Habilitación provincial de transporte, cuando ésta resulte exigible. La suspensión, baja o vencimiento de dicha Habilitación deberá ser comunicada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos a los fines de evaluar la continuidad de la inscripción registral.-

ARTÍCULO 11°: Queda expresamente prohibido:

- a) Transportar agua proveniente de captaciones no autorizadas o clandestinas;
- b) Falsear documentación o declaraciones juradas;
- c) Alterar, reutilizar o adulterar guías de transporte;
- d) Utilizar obleas o identificaciones correspondientes a otras unidades;
- e) Operar con inscripción vencida, suspendida o cancelada;
- f) Descargar agua en lugares no declarados o no autorizados

ARTÍCULO 12°: Las personas humanas o jurídicas titulares de permisos, concesiones o autorizaciones de uso de agua que contraten servicios de transporte responderán solidariamente únicamente cuando se acredite que hubieren participado en la infracción, la hubieren consentido expresa o tácitamente, facilitado su comisión o se hubieren beneficiado de ella, sin perjuicio de la responsabilidad propia del transportista como infractor directo. En todos los casos deberá garantizarse el debido procedimiento administrativo y el derecho de defensa de los presuntos responsables.-

ARTÍCULO 13°: La Autoridad de Aplicación podrá disponer, mediante acto fundado, las medidas preventivas y cautelares que resulten necesarias para evitar daños al recurso hídrico, prevenir riesgos ambientales o impedir la continuidad de conductas presuntamente infraccionales, incluyendo:

- a) La suspensión preventiva de actividades;
- b) La emisión de intimaciones administrativas para el cese de la conducta observada o la regularización de la situación detectada.
- c) La suspensión definitiva del RTAG.

ARTÍCULO 14°: Las infracciones a la presente Disposición darán lugar a la aplicación de las medidas preventivas previstas en el artículo 13 y de las sanciones administrativas establecidas en el Anexo I, sin perjuicio de las sanciones contempladas en la Ley Provincial N° 1451 y demás normas complementarias, cuando correspondiere. La aplicación de toda sanción requerirá la previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente, garantizando el derecho de defensa y el debido proceso.-

ARTÍCULO 15°: La inscripción en el Registro de Transportistas de Agua a Granel (RTAG) reviste carácter precario, personal y revocable, y no genera derechos adquiridos frente a la Autoridad de Aplicación, la que podrá disponer su suspensión, cancelación o baja en los casos previstos en la presente reglamentación.-

ARTÍCULO 16°: La presente reglamentación tendrá carácter complementario de la Disposición N° 004/2003, resultando de aplicación conjunta en todo aquello que no se oponga a las previsiones establecidas en la presente.-

ARTÍCULO 17°: La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y la Subsecretaría de Transporte podrán establecer mecanismos de cooperación, asistencia técnica, intercambio de información y coordinación operativa, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones propias de cada organismo, incluyendo altas, bajas, suspensiones, vencimientos, cambios de titularidad, incorporación de unidades, sanciones firmes y demás

Pág. 28

antecedentes relevantes.-

ARTÍCULO 18°: DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS. La presente Disposición se dicta en ejercicio de las competencias propias de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos como Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales, y tiene por objeto exclusivo regular la inscripción, registración, control y fiscalización de la actividad de transporte de agua a granel, en cuanto resulte vinculada con la administración, preservación y protección del recurso hídrico.-

La presente reglamentación no implica transferencia, delegación, sustitución ni avocación de competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico a otros organismos provinciales o nacionales, ni habilita a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos a ejercer facultades de fiscalización, control o sanción que correspondan a otras autoridades en materia de transporte, tránsito y seguridad vial, aspectos laborales, tributarios, ambientales, sanitarios, comerciales o cualquier otra materia ajena a su competencia específica.-

La acreditación de constancias, habilitaciones o certificados emitidos por otros organismos que se requieran en el marco de la presente reglamentación tendrá carácter exclusivamente documental y no implicará que esta Autoridad de Aplicación asuma competencias propias de aquellos.-

ARTÍCULO 19°: Establécese un plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial, para que las personas humanas o jurídicas alcanzadas por la presente reglamentación procedan a su inscripción el RTAG ante la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos.-

Vencido dicho plazo, el transporte de agua a granel sólo podrá ser realizado por quienes cuenten con la correspondiente inscripción otorgada por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 20°: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera. Ministerio de Seguridad (Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz) Ministerio de Producción, Comercio e Industria (Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Santa Cruz). Dese a Dirección General de Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

ANEXOS DEL I AL VI

DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 214

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.579/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 034/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor César Leonardo **DÍAZ**, al ser detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso, el día 25 de enero de 2026, en el paraje denominado "Palermo", establecimiento ganadero "Palermo Aike" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 17/19 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1101/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 23/24;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 034/SEPyA/26 al señor César Leonardo **DÍAZ** (Clase: 1980 - D.N.I N° 28.292.243) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor César Leonardo **DÍAZ**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor César Leonardo **DÍAZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 216

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.408/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 036/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando con elementos prohibidos, el día 1° de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje y/o pozón denominado "quinta piedra" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 21/23 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1102/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 27/28;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 036/SEPyA/26 al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ**, (Clase: 1996 - D.N.I N° 39.205.483) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ**, con multa de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Facundo Martín **HERNÁNDEZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 217

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2026.-

V I S T O :

El Expediente MPC-I-N° 441.576/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 051/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Raúl Rubén **MAMANI**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 1° de febrero de 2026, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje y/o pozón denominado "curva" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 13/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición SPyAP 205/16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1103/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20/21;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 051/SEPyA/26 al señor Raúl Rubén **MAMANI**, (Clase: 1989 - D.N.I. N° 33.922.219) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Raúl Rubén **MAMANI**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Raúl Rubén **MAMANI**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria-Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 223

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.578/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 146/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Adrián Edgar **BULANIOS**, al ser detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 25 de enero de 2026, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje y/o pozón denominado "Palermo (barranca)" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 14/18 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición N° 205/ SPyAP /16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1123/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22/23;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 146/SEPyA/26 al señor Adrián Edgar **BULANIOS** (Clase: 1990 - D.N.I N° 35.311.084) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Adrián Edgar **BULANIOS**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Adrián Edgar **BULANIOS**, mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 224

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.413/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 033/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Ezequiel **SABA**, al ser detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, el día 04 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Rincón de los Morros", curso de agua "río Penitente";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 16/20 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto 195/83 y Disposición N° 205/ SPyAP /16 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1122/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 24/25;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 033/SEPyA/26 al señor Ezequiel **SABA** (Clase: 2002 - D.N.I N° 46.557.239) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Ezequiel **SABA**, con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Ezequiel **SABA**, mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo con el Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 063

RÍO GALLEGOS, 12 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **WALL SECURITY S.R.L.** - CUIT 30-71628695-5; bajo el N° 2806, con domicilio real en Avenida Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner N° 1074, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y fiscal en calle 25 de Mayo 489 Piso 2, (1002) C.A.B.A.; para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1800/15 Servicio de Seguridad Privada mediante personas físicas - 1800/16 Servicio de Seguridad Privada con instalación y/o explotación de medios técnicos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 064

RÍO GALLEGOS, 13 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **PERALES DANIEL ALEJANDRO** - CUIT 20-32337830-5; bajo el N° 2838 con domicilio real y fiscal en calle Alberdi N° 656, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/04 Taller mecánico en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 065

RÍO GALLEGOS, 13 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **GAITÁN HÉCTOR FILIBERTO** - CUIT 23-26611147-9; con domicilio real y fiscal en calle René Favalaro Este N° 1972 - Barrio Los Olivos, (5411) Santa Lucía, Provincia de San Juan; bajo el N° 3187, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 066

RÍO GALLEGOS, 13 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **AGRETEQ S.A.** - CUIT 30-71194464-4; con domicilio real y fiscal en calle Ruta 19 KM 320 - Parque Industrial, (5125) Mi Granja, Provincia de Córdoba; bajo el N° 3188, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1500/11 Servicios de apoyo para la minería - 1600/18 Máquinas y equipos en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 067

RÍO GALLEGOS, 13 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ORO LIMITADA** - CUIT 30-71928021-4, MATRÍCULA N° 72.416 (INAES); con domicilio real y fiscal en calle Urquiza N° 969, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3189, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1000/02 Cultivo de hortalizas y verduras, raíces y/o tallos - 1000/04 Cultivo de frutas - 1000/05 Plantas y/o flores -Ornamentación- Ramos y coronas - 1000/11 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes - 1000/17 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto especies ganaderas - 1000/22 Producción de huevos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 002

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 430.065/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **PERALTA RODRIGO GABRIEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **JEQ-171**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 004

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 427.771/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **GAECETTE DIEGO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **KIT-736**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 006

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.291/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **HARASIC MIJHAEL Y VERA ANDREA**, y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-709-SW**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 007

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.612/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **CARI SERGIO NÉSTOR RAFAEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-660-QC**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 016

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 429.283/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **REINHARDT ELIAS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **OXA-719**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024/DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 023

RÍO GALLEGOS, 20 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.939/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MAG S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio **AG-313-LS**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 027

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.832/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **PATAGONIA FAST S.A.** y/o al titular registral del vehículo dominio: **AF-286-HQ**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 029

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.577/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **MARDONE JUAN MATÍAS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LWQ-295**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.311.700,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 033

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.072/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **FEUYO DIEGO RICARDO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-949-LV**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 040

RÍO GALLEGOS, 21 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 429.330/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **RUIZ JOSÉ HORACIO** y/o al titular registral del vehículo Dominio **NKQ-281**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo Hugo. Bersanelli - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dra. María Virginia Ferla, sito en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Susana Felisa Rodríguez, D.N.I. 14.396.794, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ SUSANA FELISA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 32048/2026"**. - Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de junio de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio Secretaría N° 1 a cargo los Dra. Silvia A Cardoso, Secretaría N° 2 Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 Dra. Gabriela Carrizo y Secretaria Multifuero de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Casarini en los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ CAMILO ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE. N° 12305/2026"**, decreta la apertura de la presente sucesión de RODRÍGUEZ CAMILO ENRIQUE D.N.I. N° 10.145.889, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-
LAS HERAS, 08 de septiembre de 2026.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA
Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio Secretaría N° 1 a cargo los Dra. Silvia A Cardoso, Secretaría N° 2 Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 Dra. Gabriela Carrizo y Secretaria Multifuero Dra. Flavia Casarini en los autos caratulados: **"PAREDES PAREDES SONIA DEL TRANSITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 11930/2026"** decreta la apertura de la presente sucesión de PAREDES PAREDES SONIA DEL TRANSITO D.N.I. N° 92.632.277, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-
LAS HERAS, 15 de agosto de 2026.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN
Secretario

P3/3

EDICTO NRO. 38/26

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero N° 870 B° Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos de la Sra. PARRA BLANDINA DEL CARMEN, titular del D.N.I. N° 13.235.025, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"PARRA BLANDINA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nro. 23553/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana Ponce de León, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.-
PICO TRUNCADO, 08 de septiembre de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. GONZÁLEZ, LUIS DEMETRIO - D.N.I. N° 8.465.391, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"GONZÁLES LUIS DEMETRIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22097/26.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 02 de septiembre de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Jueza de Primera Instancia Anahí P. Mardones, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a Cargo de la Dra. Marina Soledad Costas, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. VIDAL NORMA MARCELA D.N.I. N° 21.643.303 a tomar intervención en autos caratulados: **"VIDAL NORMA MARCELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXP. N° 13815/2025)** bajo apercibimiento de Ley.-

Se ha ordenado la publicación de edictos en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de Ley.-

PUERTO SAN JULIÁN, 29 de junio de 2026.-

MARINA SOLEDAD COSTAS
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Renato N. Manucci, Juez de Primera Instancia Renato N. Manucci, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. SESNICH RAÚL OSCAR D.N.I. 13.829.628 a tomar intervención en autos caratulados: **"SESNICH RAÚL OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXP. N° 1964/2025)** bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.).-

Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el diario "TIEMPO SUR" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 24 de abril de 2026.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P3/3

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **"MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN - JUICIO DE CUENTAS - EJERCICIO 2016" (EXPEDIENTE N° 817.398 - Letra T.C. - Año 2016)**, NOTIFICA (Cfr. Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1260 - Dto. N° 181/79) AL SEÑOR JORGE ENRIQUE BASSO (D.N.I. N° 21.919.809), EL FALLO N° 6320, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: "TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a las Responsables del Período, Sr. BASSO Jorge Enrique - Director de Administración Contaduría General (D.N.I. N° 21.919.809) y al Sr. PAREDES Néstor - Director de Tesorería (D.N.I. N° 21.919.604); por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 317.131,74) integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 196.696,08) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial - Tasa Pasiva - que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 120.435,66), conforme lo expuesto en el punto OCTAVO del Considerando.- CUARTO: APLICAR MULTA por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) a cada uno de los Responsables del período, al Sr. Jorge Enrique BASSO - Director de Administración Contaduría General (D.N.I. N° 21.919.809); ...DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR a los Responsables del Período y Actuales. ... FDO: ABG. GA-

BRIELA ANALIA CASTRO -PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. KARINA PAOLA SAUL -VOCAL-; ANTE MI: CP JOSÉ LUIS BALLESTEROS - SECRETARIO GENERAL.". ASIMISMO, SE LO INTIMA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMÉ EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE, Y PROCEDA A CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADO DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN, EN EL MENCIONADO EXPEDIENTE POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41º Y 134º DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111º DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79). AL RESPECTO EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO ESTÁ DISPONIBLE EN EL SITIO WEB DE este Tribunal de Cuentas (www.tcuentas.gob.ar) y podrán enviar la misma, debidamente firmada, al e-mail: secretarialegal@tcuentas.gob.ar.-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.-
SECRETARÍA LEGAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Dra. JENIFER CECILIA SALAZAR

Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, a cargo del Dr. Renato Manucci, Secretaría de Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, por subrogancia legal, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683º del C.P.C.C.), a herederos y acreedores del Sr. YAÑEZ DOMINGO FAUSTINO D.N.I. 12.055.688, a tomar intervención en los autos caratulados: **"YAÑEZ DOMINGO FAUSTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 2038/2026**; a tal fin publíquense edictos en el diario "TIEMPO SUR", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 (Tres) días.-

CTE. LUIS PIEDRA BUENA, 07 de agosto de 2026.-

MARÍA ALEJANDRA CATULLO

Secretaría

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, sito en Calle Oliva Gutiérrez N° 73, a cargo del Dr. Alberto Abel Ludueña, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **"LUPO NORMA INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 4369/25**" se decretó la apertura del presente juicio sucesorio. En consecuencia, a fin de disponer la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante LUPO NORMA INÉS, D.N.I. N° F6.539.342, corresponde publicar edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral, citando a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683º del C.P.C. y C.).-

SECRETARÍA CIVIL, EL CALAFATE, 14 de septiembre de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaría

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. ACOSTA MABEL CELIA, D.N.I. N° 23.908.673, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ACOSTA MABEL CELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22148/26**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 31 de agosto de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaría

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Cmte. Luis Piedra Buena, Dr. Renato Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo por subrogancia legal; se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.) a herederos y acreedores de ELISA FLORINDA NAHUEL D.N.I. 17.027.722 a fin de que tomen debida intervención en autos caratulados: **"NAHUEL ELISA FLORINDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N° 2002/25)"**.-

Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el diario "TIEMPO SUR" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 07 de septiembre de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° 1 a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad capital, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARÍA GEORGINA ARRESEYGOR (D.N.I. N° F3.807.212), para que en el término de treinta (30) días hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.), en autos caratulados: **"ARRESEYGOR MARÍA GEORGINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 23.725/26)**.- A tal fin, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 08 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se CITA a los herederos y acreedores de las Sras. Zuvich Catalina D.N.I. N° 2.766.131 y Leyes Ana María D.N.I. N° 11.502.857, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"ZUVICH CATALINA Y LEYES ANA MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"-EXPTE. N° 32008/26**.- Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 36/2026

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero 870 del Barrio Industrial, de Pico Truncado, a cargo Dr. Marcelo Nieva Figueroa -Juez Titular- CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Carmen Carolina CANTERO, D.N.I. 30.587.806, para que en el plazo de TREINTA DÍAS (Art. 683° inciso 2 del C.P.C. y C.) hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"CANTERO, CARMEN CAROLINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 23591/2026**; que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut).-

PICO TRUNCADO, 02 de septiembre de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 111/2026
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"SANTA RITA SUR"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **MINERA DEL SOL S.A.**; - COORDENADAS LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 19 DE LA MINA "SANTA RITA NORTE" EXPTE. N° 415.113/MDS/07, X: 4.750.005,00 Y: 2.414.778,00. LOTE: 02, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "SANTA RITA" (Mat. 483).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "SANTA RITA SUR": A1.X: 4.749.150,00 Y: 2.411.891,00 B10.X: 4.749.150,00 Y: 2.420.191,00 C38.X: 4.746.150,00 Y: 2.420.191,00 D29.X: 4.746.150,00 Y: 2.411.891,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE DE 24 PERTENENCIAS: 2400Has 00a 00ca. SUPERFICIE 1 DEMASIA: 90Has 00a 00ca SUPERFICIE TOTAL POR 24 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 2490Has 00a 00ca.- en predios de las estancia "SANTA RITA" (Mat. 483) y "SOL DE MAYO" (Mat. 14), LOTES: 02-03-08-09, FRACCIÓN: D, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz.- MINA: **"SANTA RITA SUR"** EXPEDIENTE N° 406.884/MA/06 PUBLIQUESE.- Fdo. Abg. Paola Pavanello Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 113/2026
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MARIELITA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **PATAGONIA GOLD S.A.**; - COORDENADAS L.L. UBICADA EN LA PERTENENCIA 18 DE LA MINA "MARIELITA", X: 4.661.570,00 Y: 2.432.696,00. LOTE: 24, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO, ESTANCIA: "LA PILARICA" (Mat. 240).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "MARIELITA": A1.X: 4.664.000,00 Y: 2.430.000,00 B9.X: 4.664.000,00 Y: 2.438.000,00 C19.X: 4.662.000,00 Y: 2.438.000,00 D23.X: 4.662.000,00 Y: 2.434.000,00 E28.X: 4.661.500,00 Y: 2.434.000,00 F30.X: 4.661.500,00 Y: 2.430.000,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100Has. SUPERFICIE TOTAL DE 18 PERTENENCIAS: 1800Has 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL DEL A.R.E. DE LA MINA: 2000Has. 00a. 00ca. en predios de las estancia "LA PILARICA" (Mat. 240) ; LOTES: 24-25, FRACCIÓN: "B", DEPARTAMENTO: RÍO CHICO - LAGO BUENOS AIRES, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, de la Provincia de Santa Cruz, MINA: **"MARIELITA"** EXPEDIENTE N° 405.402/MR/05.- Dejo constancia que queda sin efecto el anterior Edicto N° 043/21 del mencionado expediente. PUBLIQUESE.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 117/2026
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.**; Encierra una superficie total de 2141Has. 91a. 87ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.790.416,22 Y: 2.424.495,20 B.X: 4.790.416,22 Y: 2.431.700,00 C.X: 4.790.415,14 Y: 2.431.700,00 D.X: 4.790.415,00 Y: 2.433.558,02 E.X: 4.784.190,64 Y: 2.433.558,02 F.X: 4.784.190,64 Y: 2.431.495,20 G.X: 4.789.190,64 Y: 2.431.495,20 H.X: 4.789.190,64 Y: 2.424.495,20.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 08-07-14, Fracción "B", Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estan-

cia "LA RENANIA" (MAT. 115), "EL RECREO" (MAT. 338), "VISTA ALEGRE" (MAT. 457) y "FISCAL".- Se tramita bajo Expediente N° 944.581/OP/24, denominación: **"EL BOZAL III"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO Paola Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/2

EDICTO N° 118/2026
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.**; Encierra una superficie total de 2483Has. 24a. 76ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.790.416,22 Y: 2.413.500,00 B.X: 4.790.416,22 Y: 2.417.495,20 C.X: 4.789.000,00 Y: 2.417.495,19 D.X: 4.789.000,00 Y: 2.414.495,19 E.X: 4.787.000,00 Y: 2.414.495,19 F.X: 4.787.000,00 Y: 2.411.495,19 G.X: 4.786.000,00 Y: 2.411.495,19 H.X: 4.786.000,00 Y: 2.411.500,00 I.X: 4.779.000,00 Y: 2.411.500,00 J.X: 4.779.000,00 Y: 2.410.500,00 K.X: 4.777.000,00 Y: 2.410.500,00 L.X: 4.777.000,00 Y: 2.410.653,57 M.X: 4.775.946,05 Y: 2.410.653,57 N.X: 4.775.946,05 Y: 2.410.000,00 O.X: 4.788.000,00 Y: 2.410.000,00 P.X: 4.788.000,00 Y: 2.413.500,00.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 09-08-12-19, Fracción "B", Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN FRANCISCO" (MAT. 1785), "LA RENANIA" (MAT. 115) y "LA FRISIA" (MAT. 995).- Se tramita bajo Expediente N° 944.768/OP/25, denominación: **"LA HERRADURA III"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO Paola Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/2

EDICTO N° 120/2026
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A.**; Encierra una superficie total de 2344Has. 94a. 67ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.784.190,64 Y: 2.422.200,18 B.X: 4.784.190,64 Y: 2.427.304,67 C.X: 4.783.603,01 Y: 2.427.304,67 D.X: 4.783.603,01 Y: 2.427.006,42 E.X: 4.781.603,01 Y: 2.427.006,42 F.X: 4.781.603,01 Y: 2.426.006,42 G.X: 4.780.603,01 Y: 2.426.006,42 H.X: 4.780.603,01 Y: 2.425.006,42 I.X: 4.779.603,01 Y: 2.425.006,42 J.X: 4.779.603,01 Y: 2.424.006,42 K.X: 4.777.603,01 Y: 2.424.006,42 L.X: 4.777.603,01 Y: 2.423.006,42 M.X: 4.776.843,34 Y: 2.423.006,42 N.X: 4.776.843,34 Y: 2.422.200,18.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 13 - 18, Fracción "B", Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN BERNARDO" (T° 43 F° 82 FOLIO 11699) y "LA FRISIA" (MAT. 995).- Se tramita bajo Expediente N° 944.777/OP/25, denominación: **"BOLEA-DORA PAMPA IV"**.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Abg. PAVANELLO Paola Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/2

EDICTO

La Sra. JUEZA del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, a cargo de la Dra. Rosa E. González, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"PINTO G. C/PINTO JUAN C. S/ALIMENTOS" EXPEDIENTE: 10982/2025** en fecha 14 de septiembre de 2026 ordena emplazar al Sr. Pinto Juan Carlos para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320° del Código Procesal), a cuyo fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario digital "Voces y Apuntes" en plataforma Facebook, durante dos días, debiendo acompañarse oportunamente los comprobantes de las publicaciones respectivas. Asimismo y

en fecha 2 de septiembre de 2023 mediante PE1439088-2026 convoca nuevamente a Pinto Juan Pablo (Progenitor, principal obligado al pago) y Pinto Juan Carlos (abuelo paterno), a la audiencia que prevé el Art. 631° con los efectos de los Arts. 635 y 636 del C.P.C. y C. (a los mismos fines y efectos que lo ordenado a PE1230451-2025), para el día 17 de septiembre del 2026, a las 10:00 Hs. Asimismo, y para el supuesto de incomparecencia de las partes, a los fines previstos por el Art. 632°, 633°, 634°, 635° y 636° del Código Procesal, cítese a las mismas, a la audiencia que se señala para el día 24 de septiembre del 2026, a las 10:00Hs. a la cual deberán, ineludiblemente asistir, personalmente o representadas por apoderado (Art. 634°) bajo apercibimiento, de establecerse la cuota alimentaria de acuerdo a las pretensiones de la actora y lo que resulte del expediente y de aplicarse una multa a favor de la contraparte y/o tenerla por desistida de su pretensión, según quien deje de asistir sea una u otra parte. Se hace saber que las Audiencias señaladas se llevarán a cabo mediante la Plataforma Microsoft Teams, para lo que deberán comparecer personalmente con sus respectivos documentos de identidad a la Oficina o Estudio Jurídico de su letrado o Defensor Público. A tal fin deberá con debida antelación, denunciar un correo electrónico a efectos de remitirse el enlace respectivo para la celebración de la Audiencia en forma remota. Asimismo, póngase en conocimiento del demandado que DEBE ser asistido por un representante legal (Art. 56° del ritual, por un Abogado de la matrícula de su confianza o en caso de no contar con los recursos necesarios, podrá solicitar la Asistencia Letrada de Defensoría Pública Oficial, sito en Avda. Eva Perón N° 368 de Caleta Olivia), debiendo presentar en dicho acto los últimos tres recibos de haberes y/o jubilatorios. Para el caso de incomparecencia por parte de los demandados a las nuevas audiencias aquí dispuestas, se hace saber que, sin sustanciación, alguna se dará vista al Ministerio Pupilar interviniente en los términos del apercibimiento del Art. 632° del C.P.C.C.(...) líbrese Edictos.-

CALETA OLIVIA, 16 de septiembre de 2026.-

CARCAMO MARIELA ELENA

Secretaria

P2/2

EDICTO

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, en los autos caratulados: **"PIÑERO AMADEO S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO", EXPTE. N° 32119/26** cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.), a herederos y acreedores del causante AMADEO PIÑERO, D.N.I. N° 7.316.328, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Tiempo Sur" de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 09 septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy, Casa Nro. TRES, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría Nro. UNO, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"OJEDA AYAQUINTUI ZOILA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. Nro. 23764/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: OJEDA AYAQUINTUI ZOILA (D.N.I. N° 14.212.304), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683° del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Pje. Kennedy casa 3, a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° 1, a mi cargo; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante SUSANA AGULIARO (D.N.I. N° 12.198.223), a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.), en los autos: **"AGULIARO SUSANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23762/26.-**

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato Norberto Manucci, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo, sito en calle España 644 de Comandante Luis Piedra Buena, SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante ESTHER CLAUDIA MERELLES, D.N.I. 10.450.459 por el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"MERELLES, ESTHER CLAUDIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 1169/18)** bajo apercibimiento de Ley. -

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos. -

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 11 de diciembre de 2025.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"VELÁSQUEZ SOLORZANO FEDERICO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. 23818/2026)**, cita y emplaza, mediante edictos a publicarse por un (1) día en el diario "CRONICA" de la localidad de Comodoro Rivadavia y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FEDERICO VELÁSQUEZ SOLORZANO, D.N.I. N° 92.261.667, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 11 de septiembre de 2026.-

MARSICANO NATALIA YANINA

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S., Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa Nro. 3, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, en los términos del Artículo Nro. 683° del C.P.C y C., a herederos y acreedores de RAMÓN GARCÍA MUÑOZ (D.N.I. N° 92.715.089) y ADELIA TERESA BARRÍA FLANDES, (D.N.I. N° 92.959.172), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en los autos caratulados: **"GARCÍA MUÑOZ RAMÓN Y BARRÍA FLANDES ADELIA TERESA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22520/2026**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. BERSANELLI MARCELO HUGO, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en Av. Marcelino Álvarez N° 113, se cita a los herederos y acreedores de BAHAMÓNDE URIBE MARÍA MARGARITA, D.N.I. N° 18.869.591, quienes deberán presentarse en los autos caratulados: **"BAHAMÓNDE URIBE MARÍA**

MARGARITA S/SUCECIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE. N° 31065/2024”, en el plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C.y.C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 15 de septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Dr. Ghio Guillermo Placido, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras - Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, hace saber que en los autos caratulados: **“DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE PERITO MORENO C/CRUZ LUIS MARCELO Y AYALA SILVIA BEATRÍZ S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO, EXPEDIENTE 12076/2026**, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 70° C.C.C.N. Publíquese el pedido de modificación de nombre (supresión de apellido) de LUCIANA VALENTINA CRUZ, D.N.I. 54.043.638, en el DIARIO CRÓNICA Y BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses.-

LAS HERAS, 13 de julio de 2026.-

FLAVIA SILVANA CASARINI

Secretaria

PM2/2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio Secretaría N° 1 a cargo los Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 Dra. Gabriela Carrizo y Secretaría Multifuero de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Casarini en los autos caratulados: **“LOPÉZ LUISA DEL VALLE Y VERA ROGELIO ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 12360/2026**, decreta la apertura de la presente sucesión de LOPÉZ LUISA DEL VALLE D.N.I. N° F2.271.026 y VERA ROGELIO ANTONIO D.N.I. N° M6.943.396, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 15 de septiembre de 2026.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN

Secretario

P1/3

AVISO LEGAL LEY 19.550

“AGRO TRES CERROS S.R.L.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 693, F° 2.632, del 15 de septiembre de 2026, ante mí, Escribano Nacional autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: **“AGRO TRES CERROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Lucio Martín Gómez Drisaldi, argentino, soltero, de 46 años de edad, empresario, D.N.I. N° 27.842.572, CUIL N° 20-27842572-0, domiciliado en la calle Errazuriz N° 328 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; y Marina Laura Perrotta, argentina, soltera, de 48 años de edad, abogada, D.N.I. N° 26.539.764, CUIL N° 27-26539764-1, domiciliada en la calle Olleros N° 1815 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **2.- Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias y ganaderas: La explotación integral de establecimientos agropecuarios, rurales y granjas, propios o de terceros, destinados a la cría, reproducción, recría, engorde, selección genética, mejoramiento, producción y comercialización de ganado porcino, ovino, vacuno en todas sus etapas y modalidades, incluyendo la producción de lechones, capones, reproductores y demás categorías, así como la industrialización primaria de sus productos y subproductos. Asimismo, la explotación de chacras y establecimientos rurales destinados a la producción agrícola, hortícola, frutícola, florícola, forrajera y granjera, comprendiendo el cultivo, siembra, cosecha, acopio, clasificación, empaque, conservación, industrialización y comercialización de cereales, oleaginosas, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, forrajes y todo otro producto agrícola. La producción, clasificación, empaque, conservación, distribución y comercialización de huevos para consumo, aves de corral, productos avícolas y sus derivados, pudiendo desarrollar actividades de avicultura destinadas a la producción de huevos y demás productos relacionados. La explotación de tambos, apicultu-

ra, cunicultura y cualquier otra actividad pecuaria o agropecuaria complementaria o accesorio, así como la elaboración de alimentos balanceados, suplementos nutricionales, fertilizantes orgánicos y demás insumos destinados a la actividad agropecuaria. i) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, distribución, fraccionamiento, acopio, depósito, transporte y comercialización mayorista y minorista de animales vivos, carnes, productos cárnicos, huevos, frutas, verduras, hortalizas, productos alimenticios frescos o elaborados, productos agropecuarios, agroindustriales y sus derivados, así como de maquinarias, herramientas, implementos, insumos veterinarios, agrícolas y agroindustriales vinculados con su objeto. y ii) Industriales: La faena, elaboración, procesamiento, transformación, conservación, envasado, refrigeración, congelado e industrialización de carnes porcinas, productos cárnicos, huevos y demás productos provenientes de la explotación agropecuaria y ganadera, así como la fabricación de alimentos balanceados, fertilizantes orgánicos, compost y cualquier otro producto derivado de dichas actividades. b) Provisión de agua a granel de uso industrial: Captación, extracción, bombeo, acarreo, transporte en camiones cisterna, almacenamiento y comercialización de agua cruda, industrial, de reúso y/o no potable para uso minero, petrolero, vial, de construcción, agrícola y ganadero, destinada a control de polvo y riego de caminos mineros, perforaciones, lavado de equipos, sísmica, elaboración de hormigón y abastecimiento de obras y campamentos. c) Explotación de canteras: Prospección, exploración, cateo, extracción, trituración, molienda, clasificación de áridos, piedra, arena, ripio, tosca, cal, granito y todo tipo de minerales de tercer categoría conforme Código de Minería. Industrialización y venta de materiales y venta de materiales de construcción. d) Servicios mineros, viales y de movimiento de suelos: Alquiler de maquinaria pesada, camiones cisterna, palas cargadoras, excavadoras, motoniveladoras, obras viales, desmontes, terraplenamientos, compactación, apertura y mantenimiento de camiones, transporte de áridos y de materiales a granel, logística y servicios de apoyo a la actividad minera, petrolera y de construcción. e) servicios agrícolas, ganaderos y forestales: La prestación de servicios de riego agrícola, ganadero y forestal; preparación, nivelación y acondicionamiento de suelos; siembra, cosecha, desmonte, implantación, forestación, reforestación y mantenimiento de cultivos, plantaciones y establecimientos rurales. Y f) Maquinarias, equipos e insumos: La compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y alquiler de maquinarias, vehículos, equipos, herramientas, repuestos, accesorios e insumos vinculados directa o indirectamente con las actividades comprendidas en el objeto social. Asimismo, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, consignaciones y comisiones relacionadas con dichas actividades. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato. Toda otra actividad complementaria, accesorio o conexas que resulte necesaria o conveniente para el cumplimiento del objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **3.- Domicilio:** calle Errazuriz N° 328 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 30.000.000,00, dividido en treinta mil (30.000) cuotas sociales de \$ 1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Lucio Martín Gómez Drisaldi suscribe quince mil (15.000) cuotas sociales, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, de las que integra el veinticinco por ciento (25%), o sea la suma de \$ 3.750.000; y Marina Laura Perrotta suscribe quince mil (15.000) cuotas sociales, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social, de las que integra el veinticinco por ciento (25%), o sea la suma de \$ 3.750.000; obligándose ambos socios a integrar el saldo restante dentro de los dos años.- **5.- Duración:** 99 años a partir de la fecha de su inscripción ante el organismo de contralor competente.- **6.- Administración y representación:** Socio Gerente: Lucio Martín Gómez Drisaldi, quien ejercerá la administración y representación de la sociedad por el plazo de vigencia de la misma, constituyendo domicilio especial en la calle Errazuriz N° 328 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.- **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de mayo de cada año.-

JORGE MARCELO LUDUEÑA

Escribano
Reg. 42

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° Dos a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de JOSÉ ROMILIO CARCAMO GUERRERO (D.N.I. N° 18.714.045), en los autos caratulados **"CARCAMO GUERRERO JOSÉ ROMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.325/25**.-

Publíquese por tres (3) días en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL y en el BOLETÍN OFICIAL.-
RÍO GALLEGOS, 07 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P1/3

EDICTO N° 33/26

Por disposición de la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 sito en calle Teniente Agustín del Castillo

N° 197 esquina Roque Sáenz Peña, de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"VARAS, JUAN HORTENCIO Y OTAROLA MUÑOZ NAVIDAD LOURDES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"- EXPTE. N° 8359/2024**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Juan Hortencio VARAS, D.N.I. N° 10.848.770 y Navidad de Lourdes OTAROLA MUÑOZ, D.N.I. N° 92.597.493, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (Art. 683° del C.P.C.y C.). El plazo se contará a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRIAS, JUEZ. -

RÍO TURBIO, 16 de junio de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 128/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Primera Categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: 5R S.A.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "FIORELA 1" son: X= 4.639.578,00 Y= 2.529.629,00 LOTE: 02, FRACCIÓN: "B" UBICACIÓN: "ZONA SAN JULIÁN", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIAS: "EL DORADO" (Mat. 830 - T° 39 F° 19 Finca 11060) y "MONSERRAT" (T° 59 F° 106 Finca 11584), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. FIORELA 1 se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.639.600,00 Y: 2.528.470,00 B.X: 4.639.600,00 Y: 2.530.478,00 C.X: 4.639.403,44 Y: 2.530.460,66 D.X: 4.639.473,28 Y: 2.529.662,47 E.X: 4.639.506,52 Y: 2.529.665,38 F.X: 4.639.523,95 Y: 2.529.466,14 G.X: 4.639.490,71 Y: 2.529.463,23 H.X: 4.639.577,76 Y: 2.528.468,29 Encierra una superficie de 21Has. 29a. 74ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: PRIMERA CATEGORÍA, ESTANCIAS: "EL DORADO" (Mat. 830 - T° 39 F° 19 Finca 11060) y "MONSERRAT" (T° 59 F° 106 Finca 11584) LOTES: 02-11, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: "ZONA SAN JULIÁN", DEPARTAMENTO: DESEADO - MAGALLANES Expte. N° 436.457/5R/17 MD **"FIORELA 1"** Dejo constancia que queda sin efecto el anterior Edicto N° 052/23 del mencionado expediente.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 129/2026
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 190/26 en la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 189/25. TITULAR: **MINERA MINAMALU S.A.** - LOTES: N° 03-10, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN del Departamento: DESEADO -MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "EL CONDOR" (MAT. 3109) y "CERRO RUBIO" (T° 7 F° 47 FINCA 10922.- Encerró una superficie total de 2157Has.49a.09ca. Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.642.050,60 Y: 2.537.325,00 B.X: 4.642.050,60 Y: 2.543.285,00 C.X: 4.640.775,00 Y: 2.543.285,00 D.X: 4.640.775,00 Y: 2.543.118,33 E.X: 4.638.984,03 Y: 2.543.118,33 F.X: 4.638.984,03 Y: 2.543.118,35 G.X: 4.638.356,05 Y: 2.543.118,35 H.X: 4.638.356,05 Y: 2.542.668,33 I.X: 4.638.368,37 Y: 2.542.668,33 J.X: 4.638.368,37 Y: 2.537.325,00.- Se tramita bajo Expediente N° 439.617/MM/18 CATEO **"RUGOSO"**.- PUBLIQUESE. Fdo. ABG. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO N° 130/2026
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. N° 30 C.M) que se ha dictado la Disposición N° 191/26 en la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 284/23. TITULAR: **ÚNICO SILVER ARGENTINA S.A** - LOTES: N° 24-02-203, FRACCIÓN: "B" y "B", SECCIÓN: "XII", UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIÁN del Departamento: DESEADO-MAGALLANES, de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "ROCA BLANCA" (MAT. 1785 T° 70 F° 181 FINCA 15173), "MONSERRAT" (T° 42 F° 138 FINCA 11586), "FISCAL" y "EL CONDOR" (MAT. 3109).- Encerró una superficie total de 8696Has. 24a. 33ca. Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.659.812,00 Y: 2.529.100,00 B.X: 4.659.812,00 Y: 2.531.549,00 C.X: 4.657.976,61 Y: 2.531.549,00 D.X: 4.657.976,61 Y: 2.533.052,61 E.X: 4.655.288,00 Y: 2.533.052,61 F.X: 4.655.288,00 Y: 2.538.092,00 G.X: 4.652.513,00 Y:

2.538.092,00 H.X: 4.652.513,00 Y: 2.536.092,00 I.X: 4.648.513,00 Y: 2.536.092,00 J.X: 4.648.513,00 Y: 2.535.749,00 K.X: 4.646.400,00 Y: 2.535.749,00 L.X: 4.646.400,00 Y: 2.535.188,00 M.X: 4.645.600,00 Y: 2.535.188,00 N.X: 4.645.600,00 Y: 2.529.100,00.- Se tramita bajo Expediente N° 437.471/BVG/17 CATEO **"CONSERRAT"**.- PUBLÍQUESE. Fdo. ABG. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/1

EDICTO
BANCO SANTANDER RÍO S.A.

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal **www.narvaezbid.com.ar**, el día 7 de octubre de 2026 a partir de las 11.30 horas 2 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RÍO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39° de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229° del Código Civil y Comercial, a saber: CARRANZA, RUBÉN DARIO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5D 870 2013 MKF014 BASE \$ 11.868.800, QUINTERO, LAURA GABRIELA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ESSENCE 5P 1.6 16V 2014 NJE516 BASE \$ 15.934.800, en el estado que se encuentran y exhiben del 29 de septiembre al 5 de octubre de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal **www.narvaezbid.com.ar**. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web **www.narvaezbid.com.ar**, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, de septiembre 2026.- Walter Fabián Narváez Martillero Público Nacional. Mat 33 F 230 L 79.-

WALTER FABIÁN NARVAEZ
Martillero Público Nacional
MAT 33 F 230 L 79

P1/1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental
Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“Perforación de 5 Pozos de desarrollo denominados QEP.SC.AAB.1032, QEP.SC.AAB.1033, QEP.SC.AAB.1034, QEP.SC.AAB.1035 y QEP.SC.AAB.1041, Área Anticlinal Aguada Bandera, Operada por UTE LAGO BELGRANO**, ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 10 de octubre de 2026.-

P1/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Sr. Juan Domingo Ruiz D.N.I. 17.563.066 **Solicita el permiso de captación y uso de aguas pública en Ea. El Barbucho**. Ruta Nac. 281 Km. 107 Jaramillo C.P. 9053 (Sta. Cruz). Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería - Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 - Código Postal: (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

AVISO LEY 19.550 "ASHER S.A.S."

Por requerimiento de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Cruz, se hace saber por el término de un (1) día que por Acta N° 1 celebrada en fecha 31 días del mes de Agosto del año 2026 en el domicilio sito en calle Sarmiento N° 965 de Puerto San Julián siendo la hora 18 se reúnen los señores CRISTIÁN ANDRÉS VILLALBA, D.N.I. N° 23.626.005, con Clave Única de Identificación Laboral número 20-23626005-5, domiciliado en calle Saavedra N° 1034 de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, LEONARDO DARIO ÁLVAREZ, D.N.I. N° 21.922.718 CUIT 20-21922718-4, empresario, quien lo hace en representación de "ONYX INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA" con Clave Única de Identificación tributaria número 30-71714118-7 y domicilio legal en Av. San Martín N° 1021, piso 1° de Río Gallegos, cuya designación existencia legal de la sociedad y habilidad para este otorgamiento acredita con el estatuto social, otorgado mediante escritura número quinientos siete, folio mil cuatrocientos setenta y cuatro, del veintidós de octubre de dos mil veinte, registro notarial número cuarenta y dos de Río Gallegos, que se inscribió ante el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería bajo el Tomo LXXIX, Registro número 128, folios 138/138 el veintinueve de abril de dos mil veintiuno y SUSANA MARTINIC, D.N.I. N° 25.640.382, CUIT 27-25640382-5, argentina, soltera, Asistente Social con domicilio en calle Sarmiento N° 965 de Puerto San Julián.- Las Personas humanas y jurídicas mencionadas como surge del libro respectivo son las únicas titulares de la totalidad de acciones que comprenden el capital de **ASHER S.A.S.** CUIT 30-71791687-1 que tiene su domicilio en calle Las Piedras N° 376 de la ciudad de Río Gallegos, con el presente acta se tiene por efectuada la notificación al órgano de administración.- Seguidamente se procede a designar en este acto en el cargo de ADMINISTRADORA TITULAR de ASHER S.A.S. a la Señora SUSANA MARTINIC, D.N.I. N° 25.640.382, CUIT 27-25640382-5 con domicilio en calle Sarmiento N° 965 de Puerto San Julián, en el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE lo hará el sr. CRISTIÁN ANDRÉS VILLALBA, D.N.I. N° 23.626.005 domiciliado en calle Saavedra N° 1034 de Puerto San Julián, se deja sin efecto las designaciones de CRISTIÁN ANDRÉS VILLALBA, D.N.I. N° 23.626.005 como administrador titular y MALLO MARÍA ALEJANDRA D.N.I. 25.026.745 como administradora suplente por ello se faculta a inscribir la presente acta social ante la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS de la Provincia de Santa Cruz a HORACIO DANIEL GARCÍA ABOGADO TIV F.51 y/o la persona que él designe.-

PUERTO SAN JULIÁN, 10 de septiembre de 2026.-

HORACIO DANIEL GARCÍA
ABOGADO
T° IV F° 51-T.S.J.S.C.

P1/1

AVISO DE LEY 19.550
“J&C RECTIFICACIONES S.A.S.”

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 15/09/2026, por Escritura Pública otorgada ante mí bajo el N° 389 del presente Protocolo a mi cargo; se procedió a efectuar modificaciones de la sociedad que gira en plazo bajo el nombre de **“J&C RECTIFICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”** y que en mérito a lo establecido en el Art. 10°, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: CESIÓN DE ACCIONES: a) el señor José Alejandro VAZQUEZ VILLALBA, en adelante el vendedor, a título de venta, transfiere y vende, a Carlos Félix VAZQUEZ, la cantidad de Treinta (30.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.- El señor José Alejandro VAZQUEZ VILLALBA, renuncia a su cargo de Administrador titular y Suplente respectivamente. En este estado el socio Carlos Félix VAZQUEZ decide designar nuevamente a las autoridades de acuerdo al siguiente detalle: DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador/es titular a: Carlos Félix VAZQUEZ. Quien acepta el cargo.- Designar Administrador/es suplente a: Fabio Daniel RASJIDO, quien acepta el cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado, en el domicilio de la sede social.- El socio Carlos Félix VAZQUEZ expresa que ha resuelto modificar el artículo Cuarto respecto de un aumento del capital social, aumentando el capital social de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000) actuales a Dos millones (\$ 2.000.000), es decir un aumento de Un millón novecientos cuarenta mil (\$ 1.940.000).- Que a tenor de lo manifestado el socio decide modificar el estatuto social como a continuación se detalla: “ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 2.000.000 (Pesos Dos millones) representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44° de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Artículo 244°, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los Artículos 100, 101, 211 Y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción”.- En este estado el socio suscribe las acciones de acuerdo al siguiente detalle: 1) Carlos Félix VAZQUEZ, suscribe veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, equivalentes a \$ 2.000.000 (Pesos Dos millones) del capital social.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES
Escribana
Registro N° 50

P1/1

AVISO POWER SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por reunión de socios N° 8 de fecha 26 de marzo del 2026, pasada al folio 11, se designó nuevas AUTORIDADES y se procedió a cambiar la dirección de la sede social de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de **POWER SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, quedando como socio Administrador Titular: Néstor Iván JONES, D.N.I. 39.263.530, CUIL 20-39263530-1, soltero, nacido el 21/01/1996, y Administrador Suplente no socio: Juan Carlos CARDENAS, D.N.I. 43.557.078, CUIL 20-43557078-0, soltero, nacido el 26/11/2001, ambos con domicilio especial en la sede social, quienes durarán en el cargo por plazo indeterminado.- CAMBIO DE SEDE SOCIAL: Manzana N° 057, Lote N° 17, de la 3° etapa del Barrio Virgen del Valle, de esta ciudad de Río Gallegos.-

MARY ITATI MICHELLOD
Escribana Titular Reg. N° 53
Río Gallegos - Santa Cruz

P1/1

CARTA ORGÁNICA

CAPÍTULO I
DEL PARTIDO MUNICIPAL “MOVIMIENTO DE AUTONOMÍA Y PARTICIPACIÓN”

Artículo 1°: Esta Carta Orgánica es la ley fundamental del Partido Municipal “MOVIMIENTO DE AUTONOMÍA Y PARTICIPACIÓN” de la Localidad de El Calafate, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones.-

El Partido bregara por el progreso de la ciudad de El Calafate, procurando el mantenimiento del régimen democrático, republicano, representativo y federal de gobierno; el sistema pluripartidista, como la vigencia de las libertades, derechos y garantías individuales consagrados en la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, sin auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden o llegar al poder.-

Artículo 2º: El Partido Municipal "MOVIMIENTO DE AUTONOMÍA Y PARTICIPACIÓN" de El Calafate, está constituido por la totalidad de sus afiliados en la jurisdicción de la Localidad de El Calafate, sometiéndose a las disposiciones de su Carta Orgánica.-

CAPÍTULO II

DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 3º: Son afiliados del Partido todos los ciudadanos de ambos sexos que, estando en ejercicio de sus derechos políticos, conforme las leyes, soliciten sus afiliaciones y sean admitidos por las autoridades partidarias competentes y en caso de no ser admitidos por la Comisión Directiva, podrán recurrir a la Asamblea de Afiliados.-

Artículo 4º: No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones establecidas en la ley que rige a los partidos políticos o aquellos excluidos del padrón general por aplicación de la normativa electoral vigente.-

Artículo 5º: Los afiliados ejercerán la dirección, el gobierno y la fiscalización del Partido, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y las que en consecuencia de ella dicten los organismos partidarios respectivos. Todos los afiliados tendrán iguales derechos u obligaciones. Ningún afiliado o grupo de ellos podrá atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados.-

Artículo 6º: Podrán ser adherentes al Partido, los argentinos menores entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años, y los extranjeros. El adherente que adquiera la plenitud de los derechos políticos automáticamente adquirirá la categoría de afiliado.-

CAPÍTULO III

DE LA AUTORIDAD PARTIDARIA

COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 7º: La Comisión Directiva es el órgano partidario encargado en forma permanente de cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica, sus propias Resoluciones y las de las Asambleas. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus mandatos.-

Artículo 8º: La Comisión Directiva como autoridad ejecutiva suprema del Partido en el ámbito de la ciudad, encargada de orientar la acción partidaria, estará conformada por un Presidente, un Secretario General, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Organización y contará también con dos (2) Vocales Titulares y Un (1) Vocal Suplente. Los cuales durarán cuatro (4) años en el desempeño de sus cargos, podrán ser reelectos y deberá garantizar la Igualdad de Género (50 % varones y 50 % de mujeres).-

CAPÍTULO IV

ASAMBLEA DE AFILIADOS

Artículo 9º: La Asamblea Partidaria es el organismo supremo del Partido y representa directamente la soberanía partidaria. La Asamblea Partidaria puede ser convocada por la Comisión Directiva o el 30 % de los afiliados pueden solicitar su auto convocatoria y la Comisión Directiva debe convocarla en un plazo de 30 días. Las Resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de los afiliados presentes y serán inapelables.-

Artículo 10º: Corresponde a la Asamblea Partidaria:

- a) Fijar en el orden local el plan de acción política, social, económica y cultural del Partido y aprobar la Plataforma Electoral y fiscalizar su cumplimiento.
- b) Impartir las directivas generales y particulares para el desenvolvimiento del Partido en toda la ciudad y expedir los reglamentos que considere necesarios para el mejor gobierno del mismo.-
- c) Recabar y recibir los informes de los organismos locales del partido o de sus afiliados cuando lo estime necesarios.-
- d) Pronunciarse sobre la Plataforma Electoral.-
- e) Juzgar en definitiva, originariamente o por apelación, la conducta de los afiliados y de las autoridades partidarias establecidas en esta Carta Orgánica.-
- f) Convenir frentes o alianzas con otros Partidos. En tal caso, si los pactare antes de la elección interna de candidatos podrá disponer dejar libres los lugares cedidos a los aliados; si los pactare con posterioridad a la elección interna podrá sustituir candidatos o producir el corrimiento respectivo para permitir la inclusión de extra partidarios.-

CAPÍTULO V

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

11º: En Asamblea partidaria se constituirá un Tribunal de Disciplina local designando tres miembros titulares y dos suplentes, los que ejercerán sus funciones por cuatro años. Se deberá tener presente que la composición del Tribunal deberá garantizar la Igualdad de Género (50 % varones y 50 % de mujeres).-

Artículo 12º: El Tribunal de Disciplina sustanciará todas las cuestiones atinentes a los casos individuales o colectivos de inconducta o indisciplina partidaria, así como los incumplimiento a esta Carta Orgánica y las Resoluciones partidarias que en su consecuencia se dicten, en que incurran los afiliados.

Artículo 13º: En los sumarios escritos que inicie el Tribunal, de oficio o por denuncia, asegurará el ejercicio de la defensa del imputado y dictamina aconsejando la sanción que corresponda, que en caso de encontrar culpable al imputado de actos de inconducta o indisciplina, podrá aconsejar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión temporaria de la afiliación;
- c) Desafiliación;
- d) Expulsión.

A presentar ante la Asamblea de Afiliados, órgano partidario que tomará la decisión definitiva, la cual deberá también garantizar el derecho a la defensa del afiliado.-

CAPÍTULO VI DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 14°: La Asamblea Partidaria constituirá un Tribunal Fiscalizador designando dos Revisores de Cuentas titulares y dos suplente, que durarán cuatro (4) años en sus funciones, el cual deberá garantizar la Igualdad de Género (50 % varones y 50 % de mujeres).-

Este organismo será el encargado de controlar el manejo de los fondos partidarios y está facultado para requerir de los organismos del partido toda información que considere útil para el cumplimiento de su misión. Anualmente informará sobre las finanzas del ejercicio a la Asamblea y someterá a la decisión de esta toda cuestión que a su juicio la requiera.-

CAPÍTULO VII DE LOS APODERADOS

Artículo 15°: La Comisión Directiva designará uno o más apoderados, para que conjunta, alternativa o separadamente representen al Partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas y realicen todas las gestiones o trámites que le sean encomendados.-

CAPÍTULO VIII DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 16°: La Asamblea Partidaria designará una Junta Electoral integrada por dos miembros titulares y uno suplente, que durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus cargos. No podrán integrar otro organismo partidario ni postularse a cargos partidarios. Deberá garantizar la Igualdad de Género (50 % varones y 50 % de mujeres).-

Sus miembros elegirán un Presidente y en caso de elecciones internas, los apoderados de las Listas que se presenten participarán en sus reuniones con vos pero sin voto. Sus decisiones podrán adoptarse por mayoría simple de votos.-

CAPÍTULO IX DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

Artículo 17°: El Patrimonio del Partido se formará con:

- a) Las contribuciones de los afiliados, adherentes y simpatizantes en toda su jurisdicción.-
- b) El cinco por ciento (5 %) de las remuneraciones que perciban los afiliados que ostenten cargos electivos o producto de la designación en cargo político de orden municipal-
- c) Las contribuciones que para el Partido Político dispongan las leyes Nacionales y Provinciales.
- d) Los aportes, contribuciones o donaciones de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y que no estén prohibidos por la legislación vigente.

Se establece como fecha del cierre del ejercicio contable anual el 31 de Diciembre de cada año.-

CAPÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Artículo 18°: El Partido solo se disolverá, además de las causales previstas en las leyes, por la voluntad de sus afiliados expresada por disposición de la Asamblea Partidaria que deberá adoptarse con el voto unánime de todos los afiliados.-

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19°: La actividad partidaria interna y las elecciones internas se regirán por esta Carta Orgánica y el Reglamento Electoral que en su consecuencia se dicte y subsidiariamente por la Legislación Electoral Nacional y/o Provincial vigente.

Artículo 20°: La presente Carta Orgánica comenzará a tener vigencia una vez aprobada por la Asamblea Partidaria, debiendo la Comisión Directiva ordenar la impresión de ejemplares en número suficientes para su publicidad.

Artículo 21°: Dese por adecuada la presente Carta Orgánica Partidaria a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.611, 26.571 y sus respectivas reglamentaciones modificatorias de la Ley 23.298 y la Ley Provincial N° 1499.-
EL CALAFATE, 26 de agosto de 2026.-

MANUEL HORACIO MIRANDA
Presidente
MANUEL R. GÓMEZ
Apoderado

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TREMUN S.A.

El Directorio de **TREMUN S.A.** convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, primera convocatoria y 13 hs segunda convocatoria en la sede social sita en Av. Libertador 2047 la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, a fin de tratar el siguiente orden de día:

1) Consideración de la memoria y estados contables por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 234° de la Ley N° 19.550.-

2) Consideración de los honorarios del directorio.-

3) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2026.-

4) Designación de accionistas para la firma del acta.-

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 238° de la Ley N° 19.550 notificando su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. A falta de quórum, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 13 hs del mismo día en que se convocó para la Asamblea y en el mismo domicilio.-

C.P. DANIEL A. SUFFREDINI

Presidente
TREMUN S.A.

P5/5

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S BELLAFRONTE MIRTA DANIELA

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“ACTA N° 245/2026 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL BELLAFRONTE MIRTA DANIELA.”**, que se tramita bajo EX-2026-00106259--SANTA-CRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00128203-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450...”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00128203-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en EX-2026-00106259-SANTACRUZ-DGPTZSMTESS que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz. En atención a las constancias obrantes según consta en ACTA N° 245 de fecha 09/06/2026 realizada en Juan José Paso N° 1362, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley N° 2450/96, Ley N° 25.212/04, Ley N° 20.744, Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, a la R/S BELLAFRONTE MIRTA DANIELA (C.U.I.T. 27-22901608-9), con domicilio legal en calle Juan José Paso N° 1362, de la ciudad de Río Gallegos, Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

- 1- Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos. - Ley 24.557, Artículo 26° y Artículo 27°.-
- 2- Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L), presentado ante su ART. - Res. S.R.T 463/09 (firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad).-
- 3- Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora - Res. S.R.T 37/10, Artículo 3°, inc. 5 (firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad).-
- 4- Registro de entrega de E.P.P y ropa de trabajo - Res. S.R.T. 299/11.-
- 5- Método y certificado de desinfección/desratización del establecimiento. Ley 19.587, Anexo I, Art. 9°, inc. e); Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-
- 6- Registro de mediciones de puesta a tierra (P.A.T.) y continuidad del sistema con protocolo y firma del profesional actuante - Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 14, Arts. 95° y 96° y Anexo VI, punto 3.3.1; Res. S.R.T. 900/15.-
- 7- Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores. Ley 24.557, Art. 31°, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de Gestión Documental Zona Sur

M.T.E. y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S PATAGONIA DRILLING S.C. S.R.L.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“ACTA N° 059/2026 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL PATAGONIA DRILLING S.C. S.R.L.”**, que se tramita bajo EX-2025-00031370--SANTA-CRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00054761-SANTACRUZ-SSTMTTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450...”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00054761-SANTACRUZ-SSTMTTESS FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, a los 24 días del mes de abril del año 2026, de acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2025-00031370--SANTACRUZ-DGPTZSMTESS, que se tramitan por ante el

Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 059/2026 de fecha 20/02/2026, realizada en Estancia Bajo El Pantano, de la ciudad de Pto. Deseado, por las que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877 Art. 32° y Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S PATAGONIA DRILL-ING S.C. S.R.L. - (CUIT N° 30-71848248-4), con domicilio legal en calle Héctor Fadul N° 460, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a:

FALTA Libro y Planilla de Sueldos y jornales; rubricado y foliado por Autoridad Laboral (el presentado no está rubricado y no figuran los siguientes trabajadores: PAEZ Virgilio, MOLINA Néstor y CHACON Ernesto). - Ley 20.744, Art. 52°.-

FALTA Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario (Firmado por Empleador y Empleado) de los sig. Trabajadores: PAEZ Virgilio, MOLINA Néstor y CHACON Ernesto).- Ley 20.744, Arts. 138°; 139°; 140°.-

FALTA Nómina del personal asegurado, en la presentada no figuran PAEZ Virgilio, MOLINA Néstor y CHACON Ernesto.- Dcto. 1567/74.-

FALTA Nómina del personal afiliado a una ART (en la presentada no figuran PAEZ Virgilio, MOLINA Néstor y CHACON Ernesto). - Ley 24.557 Art. 23° Incs. 1) y 3°), Art. 27° Incs. 1) y 3°).-

FALTA Constancia de Monotributo y su respectivo pago de los siguientes trabajadores: GIL Nicolás, HORMOS Maximiliano, MORALES Micaela, MULLER Luis y YAÑEZ Lucas.-

OBSERVACIONES: La documentación solicitada, corresponde al período ENERO/2026.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de Gestión Documental Zona Sur

M.T.E. y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S FARMACIA MODERNA S.C.S.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S., sobre ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL a la Razón Social FARMACIA MODERNA S.C.S"**, que se tramita bajo EX-2026-00139119-MTEySS, ante este Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2026-00160078-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00160078
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00139119-SANTACRUZ-DPTSHMTESS, que se tramitan por ante el Dpto. de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección Laboral N° 437/2026, de fecha 10/08/2026, realizada en la calle Av. Néstor Kirchner N° 1029, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877 Art. 32°, Ley Provincial N° 2450 Art. 41° y 44°, a la R/S FARMACIA MODERNA S.C.S - (CUIT N° 30-52668791-0), con domicilio legal en Av. Néstor Kirchner N° 1056, de la Localidad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta Presentar formulario 931, Declaración jurada ante ARCA y comprobante de pago.- Ley 24.241, Ley 24.557.-

Falta Altas tempranas y bajas ante ARCA.- Res. 1891 Art. 2° (últimos 30 días).-

Falta Libro, Planilla de sueldos, jornales rubricado y foliado por la autoridad laboral.- Ley 20.744 Art. 52°.-

Falta Contrato, vigencia del Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio con nómina del personal asegurado último comprobante de pago.- Dcto. 1567/74.-

Falta Comprobante de pago de haberes mediante Acreditación Bancaria.- Resolución 360/01 Art. 1°.-

OBSERVACIONES: La Documentación solicitada corresponde al período: JUNIO, JULIO Y 1° era CUOTA SAC/2026.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD HIGIENE, según consta en Acta, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de Gestión Documental Zona Sur

M.T.E.yS.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S JR SERVICIOS DEL SUR S.R.L.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“ACTA N° 326/2026 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL JR SERVICIOS DEL SUR S.R.L.”**, que se tramita bajo EX-2026-00089865- -SANTA-CRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00128214-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450...”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00128214-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en EX-2026-00089865--SANTACRUZ-DGPTZSMTESS que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz. En atención a las constancias obrantes según consta en ACTA N° 326 de fecha 24/05/2026 realizada en Yac. Cerro Negro, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley N° 2450/96, Ley N° 25.212/04, Ley N° 20.744, Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, a la R/S JR SERVICIOS DEL SUR S.R.L. (C.U.I.T. 30-71898758-6), con domicilio legal en Calle José Hernández N° 1065, de la ciudad de Caleta Olivia, Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

1. Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora - Res. S.R.T 37/10, Artículo 3°, inc. 5 (firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad).-

2. Programa anual de capacitación firmado por profesional de higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos - Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 21, Arts. 209° y 213°.-

3. Registro de entrega de E.P.P y ropa de trabajo - Res. S.R.T 299/11.-

4. Servicio de Higiene y Seguridad, con certificación de cumplimiento de horas profesionales y matrícula correspondiente. Dec. 1338/96, Arts. 3° y 12°.-

5. Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores. Ley 24.557, Art. 31°, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de Gestión Documental Zona Sur

M.T.E.yS.S.

P1/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“ACTA N° 339 (bis) /2026 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN EN SEG. E HIG. A LA RAZÓN SOCIAL QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A.”**, que se tramita bajo EX-2026-00099301- -SANTACRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen

Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00133939-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450...".-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00133939-SANTACRUZ-DEGDZSMTESS
FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en EX-2026-00099301--SANTACRUZ-DGPTZSMTESS que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz. En atención a las constancias obrantes según consta en ACTA N° 339 (bis) de fecha 24/05/2026 realizada en Yac. Cerro Negro, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley N° 2450/96, Ley N° 25.212/04, Ley N° 20.744, Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, a la R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. 30-70744321-5), con domicilio legal en calle España 1340 piso 11 Dpto. 4, de la ciudad Mendoza, Prov. de Mendoza, ha incurrido en infracción a:

1. Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora - Res. S.R.T 37/10, Artículo 3°, inc. 5 (firmada por el empleador y/o servicio de higiene y seguridad).-

2. Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores. Ley 24.557, Art. 31°, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, Art. 28°, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de Gestión Documental Zona Sur

M.T.E.yS.S.

P1/3

LICITACIONES



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/26

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA CONFORMACION DE MÓDULOS ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A FAMILIAS SANTACRUCEÑAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL - PROGRAMA UNIRSE DECRETO N° 1462/16 - COMPONENTE 1.3 “PROMOCIÓN Y ASISTENCIA NUTRICIONAL A LA POBLACION SOCIALMENTE VULNERABLE”.-

APERTURA DE OFERTAS: 19 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACION, SITO EN CALLE SALTA N° 75 - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2,626.417,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL:

P2/2



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública N° 24/SP/2026, con el objeto de “NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES” con destino a Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 02 DE OCTUBRE DE 2026.-

HORA: 11:00HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE CON 62/100 (\$ 21.722.396.113,62) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.350.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. e-mails: tesoreria@spse.com.ar. Sito en Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En la Gerencia Provincial de Compras y Suministros S.P.S.E. e-mail: dpto.compras@spse.com.ar. Sito en Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos. Hasta diez (10) días previos a la fecha de apertura

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P2/3



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
COMISIÓN DE FOMENTO CAÑADÓN SECO – PROV. SANTA CRUZ

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE DIEZ VIVIENDAS EN CAÑADÓN SECO-UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 996.885.050,25 (Pesos Novecientos Noventa y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta con 25/100).-

Valor del Pliego: \$ 997.000,00 (Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil).-

Venta del Pliego: Sector de Rentas de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avda. Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín N° 5995; o comprasycontratacionescfcs@hotmail.com

Presentación de las propuestas: Hasta el día martes 13 de octubre 2026, 10:00 hrs. En mesa de entradas de la C.F.C.S.-

Fecha de Apertura: el día martes 13 de octubre de 2026 a las 11:00 hrs. Sala de Situación: Reinaldo Oscar "Naldi" Rampoldi, de la C.F.C.S.-

Consultas y/o Aclaraciones: administrativas: Dirección de Compras y Contrataciones Sra. Cynthia Rossone 297-4775084; Técnicas: Dirección de Obras y Mantenimiento Srta. Romero Bárbara 297-4049039.-
P1/2



**El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la
Provincia de Santa Cruz**



Llama a LICITACIÓN PÚBLICA para Contratar

"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR ® EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE".-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/IDUV/2026
Resolución IDUV N° 762/2026

CIRCULAR N° 01

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR LA FECHA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/IDUV/2026 ESTABLECIENDO LA MISMA PARA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS, EN EL DEPTO. ESCUELA DE CADETES DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, SITO EN RUTA 3 KM. N° 2579, DE ESTA CIUDAD CAPITAL.-

P1/2

SUMARIO

DECRETOS

0917 - 0918 - 0919 - 0920 - 0922 - 0923 - 0924/26.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

212 - 213 - 214 - 215 - 216/HCD/26 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 290 - 299 - 300/MPCEI/26
- 753 - 761 - 764 - 765 - 777 - 845/IDUV/26.- Págs. 3/21

DISPOSICIONES

00072 - 00073 - 00074 - 00075 - 00076 - 00099/SERH/26 - 214 - 216 - 217 - 223 - 224/MPCI-SEP-
yA/26 - 063 - 064 - 065 - 066 - 067/MEFI-SCCP/26 - 002 - 004 - 006 - 007 - 016 - 023 - 027 - 029 -
033 - 040/MPCI-DPCT/26.- Págs. 22/40

EDICTOS

RODRÍGUEZ SUSANA - RODRÍGUEZ CAMILO - PAREDES PAREDES - PARRA - GONZÁLES
- VIDAL - SESNICH - MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN - YAÑEZ - LUPO - ACOSTA
- FLORINDA - ARRESEYGOR - ZUVICH Y LEYES - CANTERO - ETOS. NROS. 111 - 113(PET. DE
MEN)/26 - ETOS. NROS 117 - 118 - 120(PERM. DE CAT.) - PINTO G. C/PINTO JUAN - PIÑERO -
OJEDA AYAQUINTUI - AGULIARD - MERELLES - VELÁSQUEZ - GARCIA MUÑOZ Y BARRIA
FLANDES - BAHAMÓNDE URIBE - DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE PERITO MORENO C/
CRUZ - LÓPEZ Y VERA - AGRO TRES CERROS S.R.L. - CARCAMO GUERRERO - VARAS - ETO.
NRO. 128(MANIF. DE DESC.)/26 - ETOS. NROS. 129 - 130(CAD. DE CAT.)/26 - BANCO SANTAN-
DER RIO S.A.- Págs. 41/52

AVISOS

MEYM-SEFYCAEM/PERF. 5 POZOS DENOM. QEP.SC.AAB.1032, QEP.SC.AAB.1033... - SERH/
SOL. PERM. CAP. Y USO DE AGUA PÚBLICA EA. EL BARBUCHO - ASHER S.A.S. - J&C RECTI-
FICACIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - POWER SERVICIOS INTEGRALES
S.A.S. - CARTA ORGÁNICA PARTIDO MUNICIPAL.- Págs. 53/56

CONVOCATORIA

TREMUN S.A.- Pág. 57

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEYSS / R/S BELLAFRONTA MIRTA DANIELA / R/S PATAGONIA DRILLING S.C. S.R.L. / R/S
FARMACIA MODERNA S.C.S. / R/S JR SERVICIOS DEL SUR S.R.L. / R/S QUANTEC GEOSCIENCE
ARGENTINA S.A. - Págs. 58/61

LICITACIONES

014/MDSEI/26 - 24-SP/26 - 01/CFCS/26 - 07(CIRCULAR N° 01)/IDUV/26.- Págs. 62/63